

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléf. 42484

Ejemplar. 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre. 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 14 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 45

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Santiago Iniguez Martínez, Interventor de Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1122.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 10 de febrero de 1942 relativa al acuerdo de ocupación para la expropiación forzosa de las casas que se indican para ampliación del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Página 1122.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de febrero de 1942 por la que se ingresan en la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía, con carácter provisional, quinientos Oficiales del Ejército.—Páginas 1123 a 1125.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 10 de febrero de 1942 por la que se destinan a la Quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas a los Suboficiales que se relacionan.—Páginas 1125 y 1126.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 10 de febrero de 1942 por las que se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término a los señores que se mencionan.—Páginas 1126 y 1127.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de febrero de 1942 por la que se modifican o aclaran diversos epígrafes o preceptos contenidos en las Tarifas de la Contribución Industrial.—Páginas 1127 a 1131.

Otra de 10 de febrero de 1942 sobre fijación y distribución numérica de la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.—Páginas 1131 y 1132.

Otra de 10 de febrero de 1942 por la que se declara que la disolución de sociedades constituidas al amparo del artículo 38 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 no está sujeta a impuestos cuando concurren las circunstancias que se indican.—Página 1132.

Otra de 11 de febrero de 1942 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para concertar determinadas operaciones de crédito a interés reducido.—Páginas 1132 y 1133.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de enero de 1942 por la que se dispone que por la Dirección General de Ganadería se convoque concurso entre Peritos Agrícolas para cubrir una plaza vacante en el Servicio de Vías Pecuarias.—Pág. 1133.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de enero de 1942 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Escuela del Ave María», instituida en Villabragima (Valladolid) por don Modesto Mateo Guzmán y doña Cándida Valbuena Mateo.—Páginas 1133 y 1134.

Otra de 23 de enero de 1942 por la que se aprueba la instalación de servicios sanitarios y otras obras menores en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.—Páginas 1134 y 1135.

Otra de 24 de enero de 1942 por la que se concede valor Profesional al título español de Licenciado en Medicina del súbdito chileno don José Antonio Searle Fernández de la Cancela.—Página 1135.

Ordenes de 30 de enero y 2 y 3 de febrero de 1942 por las que se nombran Directores de las Bibliotecas de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Santiago a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Página 1135.

Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se nombra Maestro de la Escuela Española en Perpignan (Francia) a don Julio Molina Cebreiro.—Páginas 1135 y 1136.

Otra de 5 de febrero de 1942 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Dermatología y Sifiliografía vacantes en las Universidades de Valladolid y Valencia.—Página 1136.

Otra de 3 de febrero de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Análisis Matemático, cuarto curso (Teoría de las funciones) de la Facultad de Ciencias de Barcelona.—Pág. 1136.

Otra de 12 de febrero de 1942 por la que se dispone se agregue la Cátedra vacante de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de Córdoba a las anunciadas para su provisión por concurso de traslado, por Orden de 31 de diciembre último.—Página 1136.

Otra de 13 de febrero de 1942 por la que se rectifica la de 6 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11, sobre reorganización de la Comisión de Escalafones.—Página 1136.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de febrero de 1942 por la que se nombra Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Murcia a don Mariano Cánovas Martínez.—Página 1136.

Orden de 9 de febrero de 1942 por la que se dispone que los beneficios de carácter extraordinario que el Decreto de 25 de enero de 1941 autoriza conceder al Instituto Nacional de la Vivienda se entiendan también aplicables a los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos, cuando constituyan o hayan de enclavarse en aldeas o poblados rurales y pesqueros, que en sí mismos no excedan de aquella cifra de habitantes y estén materialmente aislados o independientes de la población principal, siendo discrecional de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la apreciación de esta circunstancia.—Pág. 1137.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se designan los Inspectores de Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo e instituciones de previsión, con arreglo a la Ley de 22 de enero último.—Página 1137.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Acuerdo de la Junta del Patronato de Indígenas de nuestros territorios del Golfo de Guinea por el que se nombra Jefe de la Sección de Curaduría a don Ramón Morales Muñoz.—Página 1137.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1941.—Páginas 1138 a 1141.

Referente a la devolución de fianza solicitada por don Eladio Larragán Ereño, por su cese como Habilitado de Clases Pasivas.—Página 1142.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Disponiendo las normas a que ha de ajustarse el concurso para cubrir una plaza vacante de Perito Agrícola en el Servicio de Vías Pecuarias.—Página 1142.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial, Organización y Contabilidad de empresas industriales»

de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao y disponiendo se anuncie nuevo concurso-oposición.—Página 1142.

Convocando concurso-oposición para la plaza de Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial, Organización y Contabilidad de empresas industriales», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Páginas 1142 y 1143. (Sección de Contabilidad y Presupuesto).—Circular por la que se anuncia expedición de libramientos.—Páginas 1143 a 1149.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Análisis Matemático», cuarto curso (Teoría de las Funciones), de la Facultad de Ciencias de Barcelona.—Página 1150.

(Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Universal» de la Universidad de Granada (Facultad de Filosofía y Letras).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas cátedras para darles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.—Página 1150.

Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Cerámica Experimental y Artística» de la Escuela de San Carlos, de Valencia.—Página 1150.

Escuela Nacional de Artes Gráficas.—(Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Término de Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para entregárselos el cuestionario.—Página 1150.

(Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para conocer Programa y comienzo de los ejercicios.—Página 1150.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 913 a 930.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Santiago Iñiguez Martínez, Interventor de Servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Elmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Esta Presidencia, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien designar a don Santiago Iñiguez Martínez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, para el cargo de Interventor de Servicios de la Alta Comisaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del Alto Comisario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Elmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 10 de febrero de 1942 relativa al acuerdo de ocupación, para la expropiación forzosa, de las casas que se indican para ampliación del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Elmo. Sr.: El Decreto de 5 de mayo de 1941 dispuso la declaración de urgencia de la realización de las obras de ampliación del edificio del Ministerio de Asuntos Exteriores; declaración que llevaba aneja, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre

de 1939, la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En cumplimiento de dicho Decreto, y de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley antes indicada, queda adoptado el acuerdo de ocupación de las fincas precisas para la ampliación del edificio del Ministerio de Asuntos Exteriores, que están constituidas por las cuatro casas que forman la manzana situada detrás de dicho Ministerio, número 1 de la calle de la Audiencia; 3 de la del Salvador; 20 (16 antiguo) de la de Concepción Jerónimo, y 4 de la calle de Santo Tomás.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se ingresan en la Escuela Ejecutiva del Cuerpo General de Policía, con carácter provisional, quinientos oficiales del Ejército.

Excmo. Sr.: Resolviendo el concurso convocado por Orden de 28 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 241),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Oficiales del Ejército que figuran en la adjunta relación ingresarán en la Escuela Ejecutiva del Cuerpo General de Policía, con carácter provisional y con la antigüedad de primero del corriente mes.

Art. 2.º Los designados serán destinados por la Dirección General de Seguridad para la práctica de servicio en el Cuerpo y, en su día, concurrirán a un curso de seis meses en la Escuela General de Policía y, terminado que sea con aprovechamiento el plan de estudios correspondiente, serán nombrados Agentes de tercera clase, con carácter definitivo y escalafonados con arreglo a la puntuación obtenida en los exámenes.

Art. 3.º Los seleccionados tomarán posesión de su cargo provisional dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden, perdiendo todos sus derechos los que en el expresado plazo no lo realizaren.

Art. 4.º A partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Orden y dentro del plazo posesorio que determina el artículo anterior se presentarán en el Botiquín de la Dirección General de Seguridad para ser sometidos al reconocimiento facultativo que determina el apartado quinto de la Orden de 28 de agosto de 1941, perdiendo todos sus derechos los que en el mismo fueran declarados inútiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1942.

GALARZA

Excmo Sr. Director general de Seguridad.

RELACION QUE SE OYTA

1. D. Manuel de Torres Aguilar.
2. D. Antonio Montero Mendivil.
3. D. José Millán Torres.
4. D. Teodoro Ramírez Fernández.
5. D. Lucio González Monje.
6. D. Luis del Prado y de Lara.
7. D. Valentín Barrantes Sánchez.
8. D. Angel Gascón Nieto.

9. D. Didimo Carbajo Alvarez.
10. D. Simeón Pérez Sánchez.
11. D. Francisco García Pulido.
12. D. Jaime Arias García.
13. D. Rafael Montalvo Salamanca.
14. D. Tomás García González.
15. D. José Presas Alvarez.
16. D. José Antonio Blanco Portu-gal.
17. D. Fernando Sánchez Bellido.
18. D. Julián Gallo Arenas.
19. D. Pedro Rodríguez Gómez.
20. D. Luis Fraile Lozano.
21. D. Miguel Fagoaga Gutiérrez-Solana.
22. D. Luis Rodríguez Ramos.
23. D. Eusebio Martínez Pavón.
24. D. Fernando Sánchez de Nieva.
25. D. Francisco de la Vega Romero.
26. D. Javier Hevia López.
27. D. Ricardo Martín Moreno.
28. D. Manuel Guerra Garvia.
29. D. Antolín Galán Andrés.
30. D. Francisco Hernández Gómez.
31. D. Herminio Sánchez Sánchez.
32. D. Luis González Fernández.
33. D. Emilio Larios Martín.
34. D. Segundo Tarancón Pastora.
35. D. Eloy Artime Prieto.
36. D. Juan Hinojos González.
37. D. Rafael Muñoz Moraleja.
38. D. Carlos de Otto y Clavero.
39. D. Celestino Fernández Fer-nández.
40. D. Marcelino Carral Salvador.
41. D. José Santodomingo López.
42. D. Alejandro Duyos Echeverri.
43. D. José Fernández Merino Gar-cía.
44. D. Crescencio Bocos Velasco.
45. D. Teófilo D. Pancorbo Martínez.
46. D. José María Lenar Quintana.
47. D. Rafael Requena Quesada.
48. D. Antonio Delgado Robles.
49. D. José Richard Madera.
50. D. Cándido Santos González.
51. D. Jesús Merchan Murga.
52. D. Rafael Rodríguez García.
53. D. Eduardo Alonso López.
54. D. Sergio Borrajo Palacin.
55. D. José Franco Voces.
56. D. Victoriano Guarnido Pérez.
57. D. José Novo Somoza.
58. D. Jorge B. Cerdó Serra.
59. D. Vidal Blázquez Pablos.
60. D. Adelardo Martínez Poves.
61. D. Torcuato García Berberi.
62. D. Efrén Díaz Madruga.
63. D. Laureano Núñez Pérez.
64. D. José Moreno Noguerras.
65. D. Angel Camarero Ramos.
66. D. Rafael Espejo Gutiérrez.
67. D. José Chite Rema.
68. D. José Luna Alava.
69. D. Mariano Muñoz Rojero.
70. D. Andrés Repollo Antúnez.
71. D. Narciso Aoiz Flamarique.
72. D. Ramiro J. Alvarez Morla.
73. D. Manuel Simón Sánchez.
74. D. Adolfo San Joaquín Bellido.

75. D. Urbano Sanz Martínez de Es-pronceda.
76. D. José A. Sancha Díaz.
77. D. Francisco Muñoz Cañizares.
78. D. Camilo Labrador Alvarez.
79. D. Emerito Alvarez Benito.
80. D. Laurentino Vicario Grajal.
81. D. Pedro Chicote Huélamo.
82. D. Jesús Arce Alonso.
83. D. Antonio García Valdecasa-Durán.
84. D. Luis Alberto Merino Casal.
85. D. Antonio Balle Femenias.
86. D. Enrique González Alvarez.
87. D. Mariano Remiro Fabre.
88. D. Domingo Molina Plata.
89. D. José Sáez de Guinoa Jiménez.
90. D. Federico Zurdo Pérez.
91. D. Adrián Caldera Coibero.
92. D. Manuel Cruz Ferreira.
93. D. Nemesio González Rueda.
94. D. Juan Ocaña Ocaña.
95. D. Antonio Martín Paula.
96. D. Mariano Palos López.
97. D. Dionisio Ruiz Pérez.
98. D. Desiderio Martín Flórez.
99. D. Leandro Herrero Flores.
100. D. José Gómez Gómez.
101. D. Maurilio Villota Conde.
102. D. José Aniceto Lobato Lobato.
103. D. Eugenio Toimij Ferrer.
104. D. Antonio Díez Martínez.
105. D. Jesús Reclusa Ros.
106. D. Luis B. García García.
107. D. Victoriano Rodríguez Turrión.
108. D. Juan Soneira Barreiro.
109. D. Honorio Fernández Cachón.
110. D. Lamberto Lóez Elías.
111. D. Pedro Plou Martínez.
112. D. Manuel Agrela Martín.
113. D. Antonio Chavarino Romera.
114. D. Modesto Senso García.
115. D. Pascual Gutiérrez Fernández.
116. D. Liborio del Río del Río.
117. D. Benjamín Hernández Miguel.
118. D. Lesmes Ruiz Lozano.
119. D. Manuel López González.
120. D. Andrés López Masa.
121. D. Sebastián Díez García.
122. D. Froilán Fernández Fernández.
123. D. Pedro Miguel Parreño García.
124. D. Pargentino Rodríguez Re-guera.
125. D. Benito Tornoer García.
126. D. Francisco Betrán Martínez.
127. D. Antonio Somoza Barros.
128. D. José Sánchez García.
129. D. Rafael Lara Molina.
130. D. Esteban Marrero Suárez.
131. D. Francisco Muriel Gallo.
132. D. José Tomás Jaume.
133. D. Arturo Montes Valdeolmillos.
134. D. Mariano Juan Serra.
135. D. Ramón Belmonte Poveda.
136. D. Manuel Pérez Seijas.
137. D. Jacinto Cotán Pinto Pérez.
138. D. Teodoro Fernández Muñoz.
139. D. Alberto Flórez Plaza.
140. D. José Antonio Alvarez Díaz.
141. D. Alfonso Vecino Moretón.

142. D. Arturo Gadea Senantes.
 143. D. Gerardo Pedrós Zabaleta.
 144. D. Juan Vernetta Sarmiento.
 145. D. Enrique Morales Porras.
 146. D. Fernando Torrado Carretero.
 147. D. Francisco Souza Hernández.
 148. D. Juan Marin y Ruiz de Ojeda.
 149. D. Bernardo Gutiérrez Otero y Vila.
 150. D. Antonio Dominguez Prieto.
 151. D. Pedro Garcia Martínez Vallejo.
 152. D. Raimundo Baile Videira.
 153. D. Jenaro Tirado Moreno.
 154. D. José Lupiáñez del Castillo.
 155. D. Gelmírez Cid Tividanes.
 156. D. Estefanía Estrada de la Roza.
 157. D. Francisco Lachica Mirasol.
 158. D. Eduardo González Martínez.
 159. D. Rafael Claverie Santos.
 160. D. Pedro de la Lastra Salas.
 161. D. Miguel Angel de Miguel Blanc.
 162. D. Ignacio Pértica Ascondo.
 163. D. Carmelo Sánchez Martínez.
 164. D. Carlos Hernández Hernández.
 165. D. Guillermo López Cavia.
 166. D. Fernando García Delgado.
 167. D. Luis Ruiz Sola.
 168. D. José Fernández Nespral Uriá.
 169. D. Enrique López González.
 170. D. Luis Vázquez Mosquera.
 171. D. Daniel Penelas Chaín.
 172. D. Antonio Carrión de los Santos.
 173. D. Manuel Balaguer David.
 174. D. Angel Garcia Garcia.
 175. D. Francisco Pérez Lillo.
 176. D. Antonio Pineda Sánchez.
 177. D. Francisco Alvarez Gutiérrez.
 178. D. Francisco Carrasco Gallegos.
 179. D. José Cáliz Ruiz.
 180. D. Mariano Muñoz Medina.
 181. D. Lino Garzón Villada.
 182. D. Francisco Montalvo Ruiz.
 183. D. Eriberto Garrido Fonseca.
 184. D. Ricardo Cerrudo Vicente.
 185. D. Liborio Sánchez Torres.
 186. D. Antonio Calleja Calvo.
 187. D. Juan José Delgado Yuste.
 188. D. Eduardo Foraster de la Villa.
 189. D. José García Colomina.
 190. D. Melchor Babiloni Martí.
 191. D. José de Cobos Salas.
 192. D. Juan Bautista Ferrá-Fiol.
 193. D. Gabriel Jimeno Silva.
 194. D. Antonio González Simón.
 195. D. Antonio Salort Cifré.
 196. D. Manuel Tejada Daza.
 197. D. Hilarión Rubi Sevilla.
 198. D. Juan Riquel Rodríguez.
 199. D. José Gracia Tirado.
 200. D. Mariano Alarcón Sánchez.
 201. D. Fernando Alvarez del Valle.
 202. D. Antonio Pardo Riveira.
 203. D. Aurelio Juárez García.
 204. D. Emilio Echegoyen Sancerni.
 205. D. Julián Martínez Rubio.
 206. D. Enrique Fernández Rodríguez.
 207. D. Juan Sabater Pascual.
 208. D. Alfonso Izquierdo Escafena.
 209. D. Carlos Baselga Monreal.
 210. D. José Oliva Fernández.
 211. D. José Boloix Villalba.
 212. D. Luis Periañez Rodríguez.
 213. D. Emilio López Chamocin.
 214. D. Fortunato Blanco García.
 215. D. Luis del Real Barragan.
 216. D. Juan Franquelo Ramos.
 217. D. Emilio Molina Carmona.
 218. D. Luis de las Heras Ruiz.
 219. D. José Sáez Alias.
 220. D. Félix Chavez Guarino.
 221. D. Alfredo Carvajal Martín.
 222. D. Eulogio Gómez Limia.
 223. D. Cándido Delgado Ortiz de la Tabla.
 224. D. Francisco Torres Cabzas.
 225. D. Emilio Morgado Fuentes.
 226. D. Severino Pérez Juárez.
 227. D. Julián García Benaben.
 228. D. Juan Jaime Mián Cebrián.
 229. D. Ricardo Piñero Bianco.
 230. D. Federico Casimiro Gorgoll.
 231. D. Francisco Javier Pérez Hernández.
 232. D. Jesús Avila Peña.
 233. D. Francisco Sánchez Sánchez.
 234. D. Modesto Polo Sanz.
 235. D. Ulpiano Mayoraj Flórez.
 236. D. Eduardo Dapena Portas.
 237. D. Manuel Martínez Rifón.
 238. D. Manuel de la Cuesta Sáenz de San Pedro.
 239. D. Francisco Trujillo Armas.
 240. D. José García Gallardo.
 241. D. Pedro González Daniel.
 242. D. Ceferino Zaera Sánchez.
 243. D. Julio Alonso Estévez.
 244. D. Manuel Naranjo Casillas.
 245. D. Salvador Díaz Benjumea Sánchez.
 246. D. José Castro Cortés.
 247. D. Rufino Sánchez Polo.
 248. D. Enrique Casas Pasarín.
 249. D. Enrique Sánchez Grande.
 250. D. Aureliano Vadillo Maroto.
 251. D. Joaquín Ortiz Call.
 252. D. Felipe Gallego Vega.
 253. D. Antonio Arriandiaga Villanueva de Solís.
 254. D. Juan Aguayo de Córdoba.
 255. D. José Martín Gutiérrez.
 256. D. Antonio Barea Saborido.
 257. D. José Sánchez Trasancos.
 258. D. Ramón Bravo Rodríguez.
 259. D. Eugenio Rueda Peña.
 260. D. Manuel Tomo López.
 261. D. José María Delgado Carlón.
 262. D. Ramón Izquierdo Gonzalvo.
 263. D. Adalberto Pavón Montes.
 264. D. Alfonso Gabriel peñalosa.
 265. D. Luis Virgilio García de la Torre.
 266. D. José María González de los Osteneros.
 267. D. Antonio Cuevas Serna.
 268. D. Antonio Pavas Rodríguez.
 269. D. José Piñana Febrer.
 270. D. Leonardo Reino Martínez.
 271. D. Rafael Blázquez Blázquez.
 272. D. Ramón López Ramos.
 273. D. Pedro Valín Rey.
 274. D. Julio Murillo de la Cueva y Zabala.
 275. D. Hipólito Moreno Moreno.
 276. D. Benito López Martínez.
 277. D. Francisco Javier Valiáir Márquez.
 278. D. Castro Armesto Saco.
 279. D. Fernando González Martínez.
 280. D. José Chaos Iglesias.
 281. D. Joaquín Cabrera Benito.
 282. D. Domingo Carrillo Rodríguez.
 283. D. Constancio Díez García.
 284. D. Juan Pedro Hilanderas Pla.
 285. D. Francisco Javier Martín García.
 286. D. Fernando Sánchez Ledesma y Ferrer.
 287. D. Estanislao Rodríguez Jacinto.
 288. D. Bartolomé Terrados Ferrer.
 289. D. Antonio Campos Santiago.
 290. D. Juan Ramírez Morales.
 291. D. Nabor Freire Castilla.
 292. D. Ernesto Bedate Ordóñez.
 293. D. José María Hernández Vega.
 294. D. José María González Hurtado.
 295. D. José Ruiz Velarde.
 296. D. Jaime Moreno Izquierdo.
 297. D. Juan Alvarez Blanch.
 298. D. José Ferreiro Rodríguez.
 299. D. Domingo Iglesias Cruzat.
 300. D. Luis Méndez Huertas.
 301. D. Joaquín de la Torre Ramón.
 302. D. Jerónimo Vila Piñero.
 303. D. Juan Rodríguez Aguilar.
 304. D. Eduardo García Bravo.
 305. D. Ramón Nalluguiza Rodríguez de Moya.
 306. D. Angel Murias Gil.
 307. D. Bernardo José Robles Alonso.
 308. D. Tomás Gómez Moreno.
 309. D. Pedro Cañamarte Encina.
 310. D. Eduardo García Guío.
 311. D. Juan Muñios Iglesias.
 312. D. Avelino García González.
 313. D. Valentín Sainz González.
 314. D. Gregorio Maganto López.
 315. D. Joaquín J. Calderón Barba.
 316. D. Miguel Carreño Fernández.
 317. D. Paulino Sánchez Jiménez.
 318. D. Eulogio Prada Campelo.
 319. D. Inocente Gracia Gómez.
 320. D. Juan Cañas de los Ríos.
 321. D. Luis Gonzalo Victoria Delgado.
 322. D. Bienvenido Martín del Prado.
 323. D. Pedro Casas Marcos.
 324. D. José Aranda Rendón.
 325. D. Tomás Bejarano Ruiz.
 326. D. Antonio del Castillo Hernández.
 327. D. Manuel Elvira Ferrer.
 328. D. Luis Navarro Sánchez.
 329. D. Alfonso García Alises.
 330. D. Enrique Núñez Smenotta.
 331. D. Idefonso León Casasola Escobar.
 332. D. Rodrigo López Puente.
 333. D. Carlos Pedrera Rodríguez.
 334. D. Manuel Salazar Padilla.

- 335. D. Joaquín Gessa Loaysa.
- 336. D. Jesús Merino de Grado.
- 337. D. José. Ota Nanaspá.
- 338. D. Laureano Morales Aguilar.
- 339. D. Pascual Brun Arque.
- 340. D. Eloy Borovio Ortega.
- 341. D. Antonio Oliver Oliver.
- 342. D. Jesús Torres Laguarda.
- 343. D. Alfredo Borrajo Palacin.
- 344. D. Cornelio Emliano Navarro Requena.
- 345. D. Antonio Manzano Ramos.
- 346. D. Agustín Morujo Berrocal.
- 347. D. Juan Servera Barceló.
- 348. D. Juan José Franquelo Castilla.
- 349. D. José María Bustillo Merino.
- 350. D. Avelino González Rodríguez.
- 351. D. José González Alonso.
- 352. D. Félix González Cordón.
- 353. D. José Pérez de la Torre.
- 354. D. Joaquín Mancera Carretero.
- 355. D. David López Pallarés.
- 356. D. Herminio Alonso Rodríguez.
- 357. D. Jesús González Suárez.
- 358. D. Isidoro Bartolomé Mencía.
- 359. D. Máximo Baladrón Fernández.
- 360. D. José Sánchez Casanova.
- 361. D. Joaquín Boix Cosials.
- 362. D. Juan Manuel Marcos Cerrero.
- 363. D. Juan M. Prada Prada.
- 364. D. Luis Armeda Campos.
- 365. D. Antonio Alvarez Queimadelos.
- 366. D. Antonio Sutil Iglesias.
- 367. D. Desiderio Barón Aparicio.
- 368. D. José Lorcnzo Barrios.
- 369. D. Juan Mayayo Labarta.
- 370. D. José García Martín.
- 371. D. Luis Alvarez Suárez.
- 372. D. Manuel Pinto Fernández.
- 373. D. Felipe Fernández Díaz.
- 374. D. Justino Moreno García.
- 375. D. José María Alonso de Robador y Alonso.
- 376. D. Antonio Monje Vas.
- 377. D. Rafael de Alba Fernández.
- 378. D. Daniel García Hidalgo.
- 379. D. Antonio Fernández Valencia.
- 380. D. Manuel Blanco Alcolea.
- 381. D. Daniel Martínez Hidalgo.
- 382. D. Pedro Bravo Breaña.
- 383. D. Germán Arias Andrés.
- 384. D. Primitivo Fernández de León.
- 385. D. Antonio Mesquida Pascual.
- 386. D. José Marín Galarza.
- 387. D. Agustín Abelleira Fontenlos.
- 388. D. Antonio Calveiro Caeiro.
- 389. D. José María Cernadas Camaño.
- 390. D. Manuel Pedrero Mora.
- 391. D. Manuel Lizárraga Endozain.
- 392. D. Benigno Sampedro Mariño.
- 393. D. José Trel Grasa.
- 394. D. José Ramón Ortiz.
- 395. D. Julián prado Zorita.
- 396. D. Benigno Ruiz Peñuelas.
- 397. D. Joaquín García Otero.
- 398. D. Antonio Navarro Sánchez.
- 399. D. Luis Anson Luesma.
- 400. D. Manuel Iglesias Domínguez.
- 401. D. Carlos Sánchez Fernández.
- 402. D. Joaquín Castro Muñoz.

- 403. D. José Suevos de la Cruz.
- 404. D. Luis Insa Hernández.
- 405. D. Pedro González Saldaña.
- 406. D. Amós Ajamil Aguado.
- 407. D. Heracleo San Millán Calvo.
- 408. D. Rafael Fernández de Miranda.
- 409. D. Fernando Carró Alvarez.
- 410. D. Fernando Martín Cabrera.
- 411. D. Doroteo Canfranc de Diego.
- 412. D. Juan Antonio Ramos Serrano.
- 413. D. Francisco de Asís Satué y Pelayo.
- 414. D. Santiago Casilari Reyes.
- 415. D. Enrique Triguero Morales.
- 416. D. Ubaldo Peña Gil.
- 417. D. Juan Pérez Siles.
- 418. D. José Marín Vera Alcaide.
- 419. D. Juan Prieto Calatravas.
- 420. D. Angel Garzón Mateos.
- 421. D. Agustín Portillo Astola.
- 422. D. Antonio Posada Sánchez.
- 423. D. José de Oyarbide Traviesas.
- 424. D. Ramón León Díaz.
- 425. D. Antonio de la Cruz Areal.
- 426. D. Alfonso Lisón Rodríguez.
- 427. D. Pedro Miguel Gómez San Miguel.
- 428. D. Santiago Romero Maestre.
- 429. D. Félix Jimenez Sanz.
- 430. D. Francisco Gómez de Torres.
- 431. D. José Luis Díaz de Capilla Alfonso.
- 432. D. Angel Pradilla González Luna.
- 433. D. Angel Bellver Estrany.
- 434. D. Martín Parareda Hermoso.
- 435. D. José Navarrete Aguilar.
- 436. D. Antonio Domingo Rosich.
- 437. D. Germán Nogales Ramila.
- 438. D. José Martínez de la Rosa.
- 439. D. Luis Campos García.
- 440. D. Antonio Layus García.
- 441. D. Santiago Llamazares Castro.
- 442. D. Angel Casasis Calvo.
- 443. D. Rodolfo Rodríguez Benedicto.
- 444. D. Eduardo Prados Retamero.
- 445. D. Rafael Zabala Rodríguez.
- 446. D. Jesús Prieto Ordiales.
- 447. D. Alejandro González de Canales Bañoso.
- 448. D. Pedro Mejías Alvarez.
- 449. D. José Gil García.
- 450. D. Saturio A. de Gregorio Jiménez.
- 451. D. Bernardino Alvarez Alvarez.
- 452. D. Bernardo Gómez Fernández.
- 453. D. Pedro Casas Navarro.
- 454. D. Pedro Burillo Macife.
- 455. D. Bernardo Gómez Rodríguez.
- 456. D. Bernardo Almoedo Mayora.
- 457. D. José María San Román Simón.
- 458. D. Antonio Ruiz Rodríguez.
- 459. D. Gerardo Chávarri Alvarez de Eulate.
- 460. D. Emilio Díaz Martino.
- 461. D. Diego Rubio Moyano.
- 462. D. José Medina Guerrero.
- 463. D. Fernando Terrasa Cañellas.
- 464. D. Andrés González Nandín La puente.
- 465. D. Francisco Alvarez González.
- 466. D. Veridiano Granados Robles.

- 467. D. Enrique Menéndez Echevarría.
- 468. D. Eustaquio Granados Santamaría.
- 469. D. José Tirado Tejero.
- 470. D. Fidel Zabalza Echarte.
- 471. D. Manuel Corchero Domínguez.
- 472. D. Antonio Sánchez Corraliza.
- 473. D. Antonio Orrillo López.
- 474. D. Tomás Arenal Martínez.
- 475. D. José Hidalgo García.
- 476. D. Sixto Rafael Villarino Velázquez.
- 477. D. Rafael Alonso Casado.
- 478. D. Pedro Gómez Maza.
- 479. D. Pedro López Galindo.
- 480. D. Manuel Canto García.
- 481. D. Eduardo de la Peña López de Meira.
- 482. D. Miguel Alvarez Gamundi.
- 483. D. Manuel Estorich Romero.
- 484. D. Emilio Hernando Rica.
- 485. D. Enrique Hidalgo García.
- 486. D. Arturo Ferrer Moreno.
- 487. D. José María de la Peña Bello.
- 488. D. Moisés Andréu Rollo.
- 489. D. Sixto Jiménez Jiménez.
- 490. D. Patricio Harina Arizcuren.
- 491. D. Jénaro Lucas Mata.
- 492. D. Vicente Molino Carcellé.
- 493. D. Eleuterio Rodríguez Pérez.
- 494. D. José Barranco Villegas.
- 495. D. Luis de Usera Casaubón.
- 496. D. Rafael Carmona Arroyo.
- 497. D. Faustino Ibañez Degarayo López de Maturana.
- 498. D. Rodrigo González García.
- 499. D. Gregorio López Ballesteros.
- 500. D. Rafael García Martínez.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 10 de febrero de 1942 por la que se destinan a la quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas a los suboficiales que se mencionan.

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 14 de noviembre último («Diario Oficial», número 259) para organizar la quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se destina, con dicho carácter, al mencionado Servicio a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Sargento don Francisco Teijeiro Castro, del Batallón de Trabajadores, número 41.

Sargento provisional don Evaristo Vargas Flores, del Batallón de Trabajadores, número 18.

Otro, don Andrés Santos Fernández, de agregado al Regimiento de Ingenieros, número 3.

Ingenieros

Sargento provisional don Casiano Molinero Ortega, del Regimiento de Ingenieros, número 9.

Intendencia

Sargento don Francisco Morilla Burgos, del Cuerpo de Intendencia, número 10.

Sanidad

Sargento p.^a la reserva don Eduar- do García Esteban, del Cuerpo de Sa- nidad Militar, número 1.

Madrid, 10 de febrero de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 10 de febrero de 1942 por las que se promueven a la categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término a los señores que se mencionan.

Ilmo Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Antonio Cerejo Pérez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1.^o de agosto de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Puerto de Santa María, de categoría de término, en la provincia de Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don José Espinosa Ferrera, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedencia forzosa, con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 29 de julio de

1941, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Carlos Vázquez Ruiz, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en Tarrasa, con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 6 de julio de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, de categoría de término, en la provincia de Gerona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Antonio Laguna Serrano, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, entendiéndose esta promoción con antigüedad, a todos los efectos, desde el día 4 de junio de 1941, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lorca, de categoría de término, en la provincia de Murcia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Arturo Serrano Salvador, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en Padrón, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 31 de mayo de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción de Ouenca, de categoría de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Esté Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don José Muñoz y Núñez de Prado, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 31 de mayo de 1941, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Mariano Sánchez Olmo Espinosa, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en el Distrito número 2 de Murcia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 8 de mayo de 1941, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado, de categoría de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don L. Rafael León Brezosa, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en Caravaca, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 6 de mayo de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albaladeete, de categoría de término,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Baltasar Rull Villar, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en Segorbe, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 27 de abril de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almería, de categoría de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don José María Pizcueta y González Albo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 20 de abril de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándosele al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona, de categoría de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Eduardo Hierro de Medina, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en Medina de Rioseco, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 13 de abril de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palencia, de categoría de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Francisco Yufera Hernández, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 9 de abril de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Murcia, de categoría de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Salamanca, de la categoría de término, en la provincia de Salamanca, a don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el de Alba de Tormes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Avila, de la categoría de término, en la provincia de Avila, a don Alfredo García Tenorio y San Miguel, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el de Pamplona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Manuel Lojo Tato, que es Juez de Pri-

mera Instancia e Instrucción de término, en Cambados, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 1.º de agosto de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avilés, de categoría de término, en la provincia de Oviedo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Félix Villanueva Santamaría, que es Juez de Primera Instancia de ascenso, en Valoria la Buena, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 16 de septiembre de 1941, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander, de categoría de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de febrero de 1942 por la que se modifican o aclaran diversos epígrafes o preceptos contenidos en las Tarifas de la Contribución Industrial.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión del 5 del actual, la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 2 de agosto último, ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Del estudio de las nuevas tarifas de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones aprobadas por Orden de 29 de octubre último, se han deducido algunas dudas y omisiones padecidas. Esto, unido a las consultas, tanto de las oficinas provinciales como de entidades y particulares llamando la atención respecto a determinados extremos y solicitando varias aclaraciones y rectificaciones han movido a la Jun-

ta Superior Consultiva de la Contribución Industrial a proponer la modificación o aclaración de diversos epígrafes o preceptos en los casos en que éste aparece debidamente justificado, iniciando así sus trabajos encaminados al mayor perfeccionamiento de las Tarifas y a su completo ajuste a las realidades del comercio y a sus aspectos tradicionales.

En su consecuencia, la Junta Superior Consultiva es de dictamen que las vigentes Tarifas de la Contribución Industrial, en las reglas, epígrafes y notas a que la presente Orden afecta, se entiendan redactadas en la forma que a continuación se indica:

Tarifa 1.^a Reglas especiales para la aplicación de los epígrafes de la Sección 1 de la Tarifa 1.^a

«Regla 2.^a En todos los casos en que se concede la facultad de simultanear el ejercicio de la industria en que el contribuyente se halle matriculado con otras del mismo Grupo, se entenderá que la simultaneidad alcanza a todas las industrias de clase igual o inferior a aquella en que se halle matriculado.

Del mismo modo, cuando el contribuyente desee simultanear el ejercicio de su industria con el de otra u otras comprendidas en Grupo distinto de aquel en que se halle matriculado, se entenderá que puede hacerlo pagando además de la cuota de la industria de las que ejerce que la tenga señalada más alta, el 50 ó el 30 por 100, según los casos, de la cuota de la industria o industria de esos nuevos Grupos que desee simultanear, extendiéndose en tal caso ese derecho de simultaneidad a todas las industrias de los nuevos Grupos gravadas con cuota igual o inferior a aquella sobre la cual se gire el porcentaje indicado.»

Epígrafe 5. Se entenderá comprendida en él la lejía líquida, quedando, por tanto, redactado el epígrafe en la siguiente forma:

«Vendedores al por menor de almídon, bujías, té, café, harina lacteada, leche condensada, caramelos, azucarillos, puntas de jamón, conservas nacionales de pescados y hortalizas, manteca, quesos y galletas del país, figurando entre los primeros los denominados manchego y villalón y análogos y todos los demás artículos excepto presuntamente consignados en clases inferiores a este Grupo que integran las llamadas tiendas de comestibles. Estos industriales podrán vender al por menor alcohol desnaturalizado cumpliendo los preceptos del Reglamento de Alcoholes, y lejía líquida en botellas capsuladas, precintadas y con etiquetas que expresen con toda claridad el nombre del producto ... 10.^a»

Epígrafe 13. Se comprende en él la

venta de vinos comunes del país, quedando redactado el epígrafe en la siguiente forma:

«Vendedores al por mayor de sidras y bebidas gaseosas no incluidas en clase superior; confección y venta de limonadas en polvo y vendedores al por menor de vinos comunes del país y de aguardientes y alcoholes siempre que cumplan éstos como detallistas los preceptos que les afectan del Reglamento de la Renta del Alcohol 10.^a»

Epígrafe 17. Se armonizan sus facultades con las de los talleres de confiteros-pasteleros de la Tarifa 4.^a en lo que se refiere a la venta de los envases, dándose, por tanto, la siguiente redacción al epígrafe:

«Vendedores en cualquier local, incluso kiosco o puesto fijo de dulces, pasteles, bollos, hojaldres, pastas, conservas en dulce, bombones y demás artículos de confitería y pastelería con la facultad de servirlos en el mismo despacho con vinos generosos y licores 8.^a»

Nota 1.^a Si preparan o confeccionan los artículos enumerados de confitería y pastelería pagarán el 50 por 100 de la cuota fijada en el epígrafe 886 a los confiteros-pasteleros, pero no tendrán las facultades concedidas a éstos salvo en lo que respecta a la maquinaria que empleen.

Nota 2.^a Cuando estos industriales expendan los artículos de su comercio en envases cuya venta esté incluida en Grupos distintos de esta Sección y Tarifa, sólo pagarán el 25 por 100 de la cuota íntegra señalada a los envases en su epígrafe respectivo; sin que puedan admitirse como envases las figuras y objetos de adorno que no son propios para contener confitería.»

Epígrafes 83 y 85.—Se reconoce a estos industriales la facultad tradicional de simultanear la venta de sus artículos con la de loza, quedando redactado el epígrafe como sigue:

«83. Vendedores por mayor de quincalla fina o gruesa, o sea objetos de cristal, bronce y otros metales como espejos, arañas, lámparas, candelabros y demás artículos análogos de adorno; loza de todas clases; joyería falsa, así como la comúnmente llamada bisutería fina, cuando en la composición de una y otra entren metales preciosos (oro, plata o platino) o piedras reconstituídas por cualquier procedimiento industrial 1.^a»

«85. Vendedores al por menor de artículos de quincalla y bisutería fina o gruesa, objetos de cristal, de bronce y otros metales, como espejos, arañas, lámparas, candelabros y demás artículos análogos de adorno y loza de todas clases 3.^a»

Epígrafe 98. Se reconoce la facultad tradicional de las cacharrerías de vender lejía, redactándose el epígrafe como a continuación se indica:

«Vendedores de cacharros o vasijas de loza ordinaria, barro cocido, vidrios huecos de ínfima clase, arena en pequeñas cantidades para la limpieza, escobas, cepillos ordinarios de raíz y, al por menor, aserrín de maderas, borras y cabos de algodón para la limpieza de maquinarias, bayetas ordinarias; pisos y tacones de goma, betunes, cordones, plantillas, calzadores y otros efectos análogos para el calzado, lejía líquida o en polvo, grasas, ceras, polvos, cremas o pastas para la limpieza de metales o de otros objetos, sin que puedan vender ceras sin labrar ni las destinadas al encerrado de los suelos; bombillas eléctricas con la exclusión de todo otro material comprendido en clase superior y baratijas de todas clases 15.^a»

Epígrafes 112 y 120. Se rectifica la omisión de los colchones de muelles y «somiers», quedando redactados así estos epígrafes:

«112. Vendedores de camas de hierro ordinarias, pintadas o barnizadas, colchones de muelles, «somiers», lavabos, baños no esmaltados y otros enseres, como cubos y jarros de hierro, cinc y porcelana 6.^a»

«120. Vendedores o alquiladores de muebles nuevos de maderas, finas o de imitación, aunque tengan adornos de metales ordinarios hechos a troquel, pero sin que puedan contener mármoles, lunas biseladas, tallas ni los demás adornos o añadidos que caracterizan los de clases superiores, pero sí tapicería de telas que no sean las que determina la clasificación de su venta en el epígrafe 115; muebles de mimbres esmaltado o análogos, colchones de muelles y «somiers», baúles de madera pintada o recubierta de tela ordinaria y maletas de cartón ... 9.^a»

Epígrafe 148. Se completa el epígrafe en la forma siguiente:

«Nota.—Si se dedican a la venta exclusivamente de artículos propios para la construcción de carrocerías de automóviles, aviación, ferrocarriles, etcétera tributarán, con la cuota de la clase 1.^a»

Epígrafe 199. Se rectifica una errata de imprenta padecida en la escala que quedará como sigue:

«Almacenistas, tratantes o especuladores en pieles sin curtir del país únicamente:

Pagarán cada uno, pesetas:
 En Madrid y Barcelona, 2.400.
 En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, 1.800.
 En poblaciones de 10.001 a 20.000 habitantes, 1.200.
 En poblaciones de 5.000 a 10.000 habitantes, 600.

En las demás poblaciones, 304.»
 Epigrafe 222. Salvando omisión observada en la redacción de este número en lo que se refiere a la venta de específicos en envases cerrados y precintados, el epigrafe quedará en la siguiente forma:

«A.—Especuladores o tratantes que no sean a la vez drogueros de una sola droga, de azufre en bruto o en cualquiera de sus clases, oxígeno, anhídrico carbónico, gas sulfuroso u otras de aplicación directa a la industria o a la agricultura y de sal. Pagarán por cuota irreducible por la venta de cada droga, pesetas 1.796.

Si vendiesen más de una droga podrán optar por pagar tantas cuotas de este epigrafe como drogas vendan o matricularse como drogueros de la Sección 1.ª

Tributarán por este epigrafe con el doble de la cuota consignada en el mismo, también con carácter irreducible, los vendedores al por mayor de específicos medicinales en envases cerrados y precintados y con la debida garantía sanitaria, que tengan concedida la exclusiva de venta de los mismos, sin que deban pagar por este concepto los autorizados para la venta al por mayor de drogas.»

Tarifa 3.ª Reglas especiales para la aplicación de la Tarifa 3.ª

A fin de que los epigrafes de esta Tarifa puedan ser interpretados con uniformidad de criterio en aspectos que son en ellos fundamentales, se incluirán a la cabeza de dicha Tarifa las siguientes Reglas:

1.ª Las industrias que se ejerzan en los Establecimientos de corrección o presidios, satisfarán la cuota que les corresponda con arreglo al epigrafe que las clasifique. En igual forma tributarán las que se ejerzan por comunidades religiosas o Establecimientos benéficos, salvo las excepciones consignadas en la Tabla.

2.ª Los industriales que posean un telar u otro elemento de fabricación incluido en esta Tarifa y que trabajen indistintamente con los mismos en locales ajenos, deberán figurar matriculados por aquéllos, debiéndoseles exigir por los dueños de los locales el recibo de contribución, siendo estos últimos responsables subsidiariamente del incumplimiento de este precepto.

3.ª La inscripción de varios elementos de trabajo a un solo nombre para los efectos tributarios no dará derecho a la calificación de fabricante si aquéllos no se hallan instalados en local que figure a nombre de la persona que los tenga matriculados.

4.ª Cuando las industrias de esta Tarifa tengan señalada en los epigrafes cuota por empleo de motor mecánico y en vez de éste utilicen caba-

llerías, dicha cuota se reducirá a la mitad y si emplean fuerza manual la reducción será del 75 por 100. Este precepto no es aplicable a los epigrafes en que expresamente se hace referencia a los motores mecánicos de caballerías o a mano.

5.ª Mientras no se determine otra cosa en los epigrafes correspondientes, las industrias auxiliares o complementarias de la principal por la que se figure inscrito, tributarán con el 50 por 100 de las cuotas señaladas en los epigrafes que las clasifiquen, siempre que los productos de éstas se dediquen exclusivamente a satisfacer necesidades de la industria principal.

6.ª En la tributación por C. V. o kilovatios de consumo medio se entenderá que la base de imposición de la cuota tributaria es el promedio de un día, deducido del total del año, tomando como tipo de jornada de trabajo la de ocho horas; la liquidación estará afectada en su caso por el coeficiente de relación entre esta jornada tipo y la que realmente tenga implantada la industria.

Cuando la unidad tributaria sea la potencia de los motores aplicada a accionar la industria ya venga expresada en C. V. o en KwA., la base para la liquidación de la cuota será el 70 por 100 de dicha potencia, considerando la misma jornada de trabajo y en las condiciones antes señaladas. Esta forma de liquidación de las cuotas se aplicará también en los casos en que siendo la base los C. V. o los Kw. de consumo medio, no fuera posible a la Administración determinar de un modo cierto dicho consumo.

Esta regla no es aplicable a las industrias clasificadas en los epigrafes 849 y 850».

Epigrafe 283. Se rectifica errata de imprenta en el sentido de que la cuota asignada a este epigrafe debe ser la de 2.400 pesetas en vez de la de 3.600 que figura en las Tarifas.

Epigrafe 441. Por error de copia, vuelve a redactarse parte del epigrafe de esta manera:

«Por cada caballo de vapor, 820».
 Epigrafes 481 y 482. Para mayor claridad y mejor ordenamiento, las Notas de este epigrafe se redactarán en la forma que sigue:

«481. La Nota que figura en este epigrafe se denominará «Nota primera», y al final se adicionará un «Nota segunda», que dirá «Los talleres de construcción de calzado a mano exclusivamente; tributarán por este epigrafe, y sus cuotas serán:

Hasta 10 operarios	300
De 11 a 25 operarios	375
De 26 a 50 operarios	450
De 51 a 100 operarios	600
De 101 en adelante	900

«482. Talleres de cañistas y confección de corte de calzado, aparados y guarnecido, cuando no sean anejos a fábricas de calzado:

Por cada uno	300
Por cada máquina de picar, rebajar, coser, hacer ojales y análogas, siendo movidas mecánicamente	80
Por cada máquina movida a mano	40

Nota.—Los talleres en que las operaciones se hagan a mano, sin empleo de máquina alguna, pagarán la cuota que corresponda con arreglo a la escala que figura en la Nota segunda del epigrafe precedente».

Epigrafe 559. Por error de redacción se modifica parte del epigrafe, de este modo: «Por cada máquina o cilindro movido mecánicamente para «clavar» el alambre a la cinta, 308».

Epigrafe 576. Se añade a la Nota un segundo párrafo; es decir, que la Nota tendrá dos casos; el primero será el que ya figura en el nuevo epigrafe, y el segundo dirá así:

«2.º Los talleres o fábricas dedicados exclusivamente a la construcción o reparación de coches para niños tributarán por este epigrafe con el 30 por 100 de la cuota».

Epigrafe 584. Se modifica un error de copia, de esta manera: «Fábricas de abonos animales».

Epigrafe 667. Se modifica de esta forma un error de copia en la redacción del epigrafe: «Por cada noque o recipiente para inmersión».

Epigrafe 678. Se modifica de esta manera un error de copia sufrido en la Nota del epigrafe: «Nota.—Los hornos de bizcochar destinados a uso exclusivo de la fabricación y a esta sola operación» tributarán con el 50 por 100 de la cuota correspondiente».

Epigrafes 732 y 733. Corrigiendo errata padecida, las escalas de estos epigrafes quedarán redactados en la forma siguiente:

«732. Por cada 100 toneladas de azúcar producida en la campaña, 3.500.

Por cada 10 toneladas o fracción de aumento o disminución se aumentará o disminuirá, respectivamente, el 10 por 100 de estas cuotas».

«733. Por cada 100 toneladas de miel producida en la campaña, 2.250.

Por cada 10 toneladas o fracción de aumento o disminución se aumentará o disminuirá, respectivamente, el 10 por 100 de estas cuotas».

Epigrafe 741. Se corrige una errata de imprenta, quedando redactado en la siguiente forma: «Hasta 30 metros cúbicos de capacidad de las pilonas o recipientes de cualquier clase en los que se realizan operaciones de aderezo, 1.500».

Epigrafe 754. Por error de copia se redactará de nuevo así: «Fabricación

de leches fermentadas, tales como «Yogourth», «Kefir», etc.

Por cada 100 decímetros cúbicos o fracción de capacidad útil de la estufa de fermentación, 410».

Epígrafe 761. Igualmente se subsuma otro error de copia de este modo: «3.º Los decímetros lineales del diámetro, etc.».

Epígrafe 770. Por error de copia se redacta parte del epígrafe de esta forma:

«Párrafo segundo.—«Por cada decímetro cuadrado, etc.».

Epígrafe 835. Por error de copia se rectifica la redacción de la siguiente Nota de este modo:

«Nota 3.ª. En las máquinas de litografía, rotativas, que estampen dos o más colores a la vez, sufrirán sobre su cuota un aumento del 50 por 100 de la misma por cada uno de los cilindros portaplanchas que contengan».

Los epígrafes 625, 626, 684, 694, 753 y 861 requieren, para su más acertada aplicación algunas aclaraciones y rectificaciones que les den el justo sentido con que fueron concebidos. Así, pues, quedarán redactados en la forma siguiente:

«625. Laboratorios donde se obtienen productos químico-farmacéuticos o específicos medicinales:

En concepto de cuota inicial, con derecho a fabricar un solo grupo de productos, tributarán con la cuota anual de 2.000 pesetas.

Por cada grupo más, cuando el número de éstos no exceda de 5, se aumentará la cuota en 500 pesetas.

Por cada grupo más que exceda de 5, hasta 10, se tributará con 600 pesetas, y por cada uno de los que excedan de 10, con 700.

Además, por cada máquina de amasar, moler, mezclar, comprimir y análogas accionadas por motor mecánico se tributará con cuota de 100 pesetas.

Notas.—1.ª Se entenderá que constituyen cada grupo todas las fórmulas utilizadas para la fabricación de productos de una misma forma farmacéutica, tal como estas formas farmacéuticas se hallan definidas o se definen en lo sucesivo por la Dirección General de Sanidad.

2.ª Por este epígrafe tributará la fabricación de productos químico-industriales que no se hallen expresamente clasificados en esta Tarifa, con la cuota inicial de 2.000 pesetas y derecho a fabricar un solo producto, más la de 500 por cada producto más que se fabrique y la señalada para cada máquina de amasar, moler, mezclar, comprimir, etc., accionadas por motor mecánico.

»626. Laboratorios anejos a farmacias donde se obtienen productos químico-farmacéuticos o específicos me-

dicinales que se expenden al por mayor al comercio o suministran a los farmacéuticos.

En concepto de cuota inicial y derecho a fabricar un solo grupo de productos, tributarán con cuota anual de 666.

Por cada grupo más de productos, cuando el número de éstos no exceda de 5, se tributará, además, con 166 pesetas. Por cada grupo que exceda de 5, hasta 10, con 200 pesetas, y por cada grupo que exceda de 10, con 234.

Además, por cada máquina de amasar, moler, mezclar, comprimir y análogas, accionadas por motor mecánico, se tributará con cuota anual de 34 pesetas.

Notas.—1.ª El grupo se entenderá constituido en la misma forma descrita en el epígrafe anterior.

2.ª Se entenderá por laboratorio anejo a farmacia el clasificado en esta forma por la Dirección General de Sanidad, con las restricciones impuestas por la misma en cuanto se refiere al desenvolvimiento de esta industria.

»684. Fábricas de tejas, ladrillos y baldosas ordinarias no prensadas, en las que la cocción se hace por el procedimiento denominado comúnmente «hormigueros». Cuando el hormiguero no exceda de 50 metros cúbicos de capacidad, se pagarán 100 pesetas en concepto de cuota, y por cada 10 metros cúbicos de exceso, 20 pesetas más.

Los obreros que fabriquen ladrillos en «hormigueros» para dedicarlos exclusivamente a la construcción de sus propias viviendas, siempre que esta fabricación se realice en un «hormiguero» cuya capacidad no exceda de 50 metros cúbicos, quedarán exentos de esta tributación.

Nota.—Cuando en los hornos destinados a fabricar ladrillos se fabrique también cal, se pagará, además, el 50 por 100 de la cuota señalada a dicha clase de fabricación».

«694 Fábricas de vidrios ópticos, cualquiera que sea el número, y clase de máquinas y husillos que utilicen:

A) Las de vidrios de precisión con platinas hasta 120 milímetros de diámetro cuando el consumo medio de energía al mes no exceda de 1.000 Kw-h, tributarán con la cuota anual de 1.500 pesetas y por cada 100 Kw-h o fracción de aumento de dicho consumo, con 150 pesetas.

B) Las de vidrios ordinarios con platinas de más de 120 milímetros de diámetro, cuando el consumo medio mensual de energía no exceda de 1.000 Kw-h tributarán con cuota anual de 600 pesetas, y por cada 100 Kw-h o fracción de aumento de dicho consumo, con 60 pesetas.

Nota.—En el caso de que un mismo industrial se dedique a la fabricación señalada en los apartados A) y B), y

en un mismo local, la cuota aplicable al total consumo de Kw-h será la correspondiente al apartado A).

»753 Industrias de leche pasteurizada o esterilizada. Tributarán, hasta 2.000 litros de leche producidos de promedio diario, cualquiera que sea la capacidad de los aparatos de pasteurización o esterilización, con la cuota anual de 985 pesetas, y por cada 500 litros más o fracción, con la de 245 pesetas.

Nota.—1.ª Estarán exentos de esta tributación los aparatos de pasteurización o esterilización instalados en granjas agrícolas o cualquiera otra clase de establecimientos dedicados a la venta de leche, producto de las reses de su propiedad, siempre que se limiten a pasteurizar o esterilizar dicha leche.

2.ª También quedarán exceptuados de esta tributación los industriales clasificados en este epígrafe por la operación de pasteurización o esterilización realizada en los puntos de origen en que adquieran la leche objeto de su industria y que tenga por fin evitar su descomposición durante su transporte al punto donde se halle instalada la industria y se realice la venta de la leche. Entendiéndose que la operación que se exceptúa se reduce, exclusivamente, a la realizada con la leche que posteriormente ha de ser objeto de nueva pasteurización o esterilización para ponerla en venta.

»861. Alquiladores de fuerza mecánica.

A) Tratándose de fuerza producida en motores de vapor, gas, electricidad, etc.: Por cada C. V. de fuerza alquilada o suministrada se tributará con la cuota de 80 pesetas.

B) Tratándose de concesionarios de saltos de agua o aprovechamientos hidráulicos de fuerza motriz que los cedan en arrendamiento a industriales sujetos al pago de Contribución Industrial:

1.º Tributarán por el 15 por 100 de las cuotas correspondientes a los elementos contributivos de la industria a que se halle aplicada la fuerza procedente del salto, si éste proporciona permanentemente fuerza bastante para accionar todas las máquinas y artefactos que integran dicha industria.

2.º Tributarán por el 10 por 100 de dichas cuotas si por escasez o irregularidad en el régimen del caudal de aguas hubiera necesidad de suplir temporalmente la fuerza hidráulica por la de otros motores de reserva de vapor, gas, etc., o en defecto de éstos quedase totalmente paralizada la industria por más de tres meses al año.

3.º Tributarán por el 5 por 100 de dichas cuotas si la fuerza hidráulica

utilizada fuese insuficiente para accionar todas las máquinas y artefactos de la industria a que se aplique, haciendo necesario el uso permanente de motores auxiliares de vapor, gas, electricidad, etc., de igual o mayor potencia que la suministrada por los motores hidráulicos.

C) Cuando los saltos de agua o aprovechamientos hidráulicos se cedan en arrendamiento a Sociedades no sujetas al pago de la Contribución Industrial o a cualquier clase de entidades o particulares que se dediquen a explotaciones de trabajo no incluidas en dicha Contribución, se tributará por el 10 por 100 del importe total del canon anual de arrendamiento.

Las cuotas correspondientes al apartado B) se harán efectivas por el arrendatario, quien estará obligado a presentar la declaración de alta correspondiente en la que, aparte de reseñar los elementos que han de servir de base a la Administración para efectuar la liquidación de las cuotas, se hará constar el nombre y domicilio del arrendador o concesionario del salto, de quien se reintegrará, dicho arrendatario, de las cuotas liquidadas por este concepto. En todo caso el referido arrendatario será responsable del pago de las referidas cuotas.

En cuanto a los apartados A) y C) serán los arrendadores los obligados a presentar la declaración de alta de su industria, haciendo constar en esta declaración el nombre y domicilio del arrendatario.

Nota.—Los concesionarios de saltos de agua o aprovechamientos hidráulicos de fuerza motriz, cuando los exploten por su cuenta tributarán por este epígrafe en la siguiente forma:

1.º Los que los apliquen a industrias sujetas al pago de la Contribución Industrial tributarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado B).

2.º Cuando se trate de Sociedades, Entidades o particulares a los que se refiere el apartado C), la tributación será el 15 por 100 de la cuota señalada en el apartado A), exceptuándose de la misma las Sociedades Anónimas.»

Tarifa 4.ª Epígrafe 886.—Se repara omisión padecida en lo que respecta a la tributación de las máquinas, quedando, por tanto, redactado así el apartado e):

«Para utilizar en la fabricación de los artículos de pastelería y repostería, y siempre que los productos obtenidos se despachen al por menor exclusivamente en el propio establecimiento, juegos de máquinas accionadas mecánicamente para moler almendra y para batir huevos, compuestos los primeros de la descascarilladora,

el molino y la afinadora; y los segundos de las batidoras de claras y yemas, aunque el batido se haga por separado, tributando por cada una de las máquinas que compongan el juego el 20 por 100 de la cuota señalada en el epígrafe 768.

No están facultados para elaborar chocolate.»

Epígrafe 914. Se incluye una aclaración necesaria agregando la siguiente:

«Nota.—Los industriales que, sin estar matriculados como fotógrafos, acepten encargos de revelado de placas o películas, reproducción de copias y otras operaciones semejantes, ya los ejecuten directamente o los encomienden a tercero, aunque éste se halle matriculado, contribuirán por este epígrafe y con igual cuota.»

Tarifa 5.ª Epígrafe 1.054.—Se estima conveniente la presentación del carnet de estos industriales, redactándose de esta manera la 3.ª de las reglas para la aplicación de este epígrafe:

«3.ª Contribuirán por este concepto los depositarios o empleados de las Diputaciones provinciales que, bien por su cuenta o por encargo de las mismas, admitan representaciones de los Ayuntamientos para el cobro de los intereses de inscripciones u otros asuntos, aunque lo verifiquen gratuitamente. Las oficinas públicas de todas clases no reconocerán como tales agentes a los que no justifiquen debidamente su inscripción en matrícula con el recibo de la contribución correspondiente o su personalidad con el carnet expedido por el Colegio respectivo.»

Tabla de exenciones. Número 46.—Se completa la exención incluyendo a los correccionales, quedando redactado en la siguiente forma:

«Talleres de zapatería, alpargatería, sastrería y cualesquiera otros, así como las reses productoras de leche que tengan los Hospitales, Casas de Beneficencia y demás establecimientos pios, y los de corrección o presidios, siempre que los artículos fabricados y la leche producida sean destinados exclusivamente al consumo de los enfermos, asilados o reclusos, y no objeto de venta al público bajo ningún concepto.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 3 de febrero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 10 de febrero de 1942 sobre fijación y distribución numérica de la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de mayo de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo mes y año, se fijó la distribución numérica de la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado, teniendo en cuenta los servicios encomendados al mismo y el estar todos sus componentes habilitados y capacitados, desde su ingreso, mediante oposición, para desempeñar aquellas funciones que les están asignadas, razón por la cual no se ha tenido nunca en cuenta especificaciones de categorías y clases que sirvieran de base para la determinación de aquéllas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y que como consecuencia de haberse intensificado la investigación e inspección del Impuesto de Derechos reales, dándole una nueva organización por Decreto de 3 de septiembre de 1941, ha sido modificada la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado por Ley de 2 de enero del corriente año, se hace preciso, teniendo en cuenta las actuales necesidades del servicio, efectuar una nueva distribución numérica de los funcionarios del expresado Cuerpo, que han de prestar servicios en los distintos Centros y Dependencias de la Administración Central y Provincial y en los Tribunales de Justicia.

El Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha acordado que la distribución numérica de la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado, integrada por 234 funcionarios, se efectúe en la siguiente forma:

Prestarán servicios en la Administración Central, Tribunal Supremo de Justicia y Responsabilidades Políticas setenta y cuatro Abogados del Estado, distribuidos en la forma que a continuación se establece:

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Subdirectores y Jefes de Sección	5
Funcionarios para las Secciones	26
Tribunal Económico-Administrativo Central	6
Dirección General de la Deuda y Clases Pásivas	4
Caja General de Depósitos, Intervención y Tesorería Central	2
Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arra-yanes	1
Inspección General del Ministerio de Hacienda	1

Inspección de Servicios en el Ministerio de Hacienda	1
Tribunal Supremo de Justicia	1
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas	1
Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno	3
Idem id. del Ministerio de Asuntos Exteriores	1
Idem id. de Gobernación	5
Idem id. de Industria y Comercio	5
Idem id. de Educación Nacional	3
Idem id. de Agricultura	4
Idem id. de Obras Públicas	3
Idem id. de Trabajo	2
Prestarán servicio como Jefes de Zona a efectos de Investigación del Impuesto	5
Prestarán servicios en la Administración Provincial y sus Tribunales ciento cincuenta y cinco Abogados del Estado, distribuidos en la forma siguiente:	
Alava	1
Albacete	2
Alicante	2
Algeciras	1
Almería	2
Ávila	2
Badajoz	2
Baleares	3
Barcelona (Delegación de Hacienda)	11
Barcelona (Tribunales)	2
Burgos	3
Cáceres	2
Cádiz	2
Cartagena	1
Castellón	2
Ciudad Real	2
Córdoba	3
La Coruña	3
Cuenca	2
Gerona	2
Gijón	1
Granada	4
Guadalajara	2
Guipúzcoa	4
Huelva	2
Huesca	2
Jaén	2
Jerez	1
Las Palmas	3
León	2
Lérida	2
Logroño	2
Lugo	2
Madrid (Delegación de Hacienda)	13
Madrid (Tribunales)	4
Málaga	3
Murcia	2
Navarra	1
Orense	2
Oviedo	3
Palencia	2
Pontevedra	2
Salamanca	3
Santa Cruz de Tenerife	2

Santander	3
Segovia	2
Sevilla	5
Soria	2
Tarragona	2
Teruel	2
Toledo	2
Valencia	6
Valladolid	4
Vigo	1
Vizcaya	4
Zamora	2
Zaragoza	4

La presente distribución podrá ser modificada por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, si las necesidades futuras del servicio así lo exigieran, sin más limitación que la de no alterar el cupo asignado a cada uno de los Grupos señalados para los servicios de la Administración Central y Altos Tribunales, y para los de la Provincial y sus Tribunales de Justicia.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.—P. D.
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 10 de febrero de 1942 por la que se declara que la disolución de Sociedades constituidas al amparo del artículo 38 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, no está sujeta a impuestos cuando concurren las circunstancias que se indican.

Ilmos. Sres.: Con el solo fin de gozar de los beneficios que el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 concede a las Empresas que se dedicaren exclusivamente a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo, se han constituido diversas Sociedades con anterioridad a la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1941 que, reglamentando aquel precepto, exige, para gozar de sus beneficios, determinados requisitos. Algunas de estas Sociedades, por no poder cumplirlos, tienen que dejar sin efecto sus escrituras fundacionales, formalizando, por consiguiente, la oportuna escritura de disolución, y ante la posibilidad de que se pretendiera exigir con este motivo los impuestos que gravan la disolución de Sociedades, se han dirigido a este Ministerio en súplica de que se aclare expresamente la improcedencia del gravamen, puesto que, no habiendo llegado a tener vida real la Sociedad, su disolución no representa más que una formalidad impuesta por la misma Administración al dar normas

que no pudieron prever sus fundadores.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que, en efecto, no puede suponerse existencia de base fiscal, en este caso, toda vez que la disolución es consecuencia de disposiciones administrativas y que las Sociedades no llegaron a tener efectividad real, ha acordado declarar que las Sociedades fundadas en el año 1941, para acogerse a los beneficios del artículo 38 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, y que por no reunir las condiciones señaladas en el Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1941, se les hayan denegado dichos beneficios y acuerden dejar sin efecto su escritura de constitución, sin que hayan puesto en ejecución su objeto social, no están sujetas a impuesto alguno por razón de su disolución, siempre que esta tenga lugar dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial, o de igual plazo a contar desde el siguiente a la fecha de la denegación del beneficio fiscal, para aquellas Sociedades a las que, en lo sucesivo, les sean denegadas las exenciones del artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria.

Madrid, 10 de febrero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de lo Contencioso del Estado y de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para concertar determinadas operaciones de crédito a interés reducido.

Excmos. Sres.: El artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, que introdujo importantes innovaciones en la legislación que regula el funcionamiento del Banco de Crédito Industrial, establece una nueva modalidad de préstamos a interés reducido, con los que el Gobierno se propone acudir en remedio de necesidades de excepcional utilidad pública. Las Empresas damnificadas por las inundaciones que en el año 1940 asolaron las provincias de Barcelona y Gerona, han solicitado de dicho Banco un auxilio económico para restaurar sus edificios e instalaciones, y estimando pertinente que la operación de crédito con aquellas Empresas tenga lugar en las condiciones especiales que previene dicha disposición, este Ministerio se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El Banco de Crédito Industrial podrá concertar con la representación legal de las Empresas damnificadas por las inundaciones de Barcelona y Gerona, una o varias operaciones de crédito en las condiciones especiales que

determina el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941.

2.º El importe total de estos créditos no excederá de veinticinco millones de pesetas, que habrán de amortizarse en el plazo máximo de doce años, a contar desde la concesión de los préstamos a los diversos damnificados, devengando un interés de 3 por 100 y comisión de 1/8 por 100, ambos anuales.

3.º El Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con la Delegación del Gobierno en el mismo, fijará las garantías que deberán constituirse para afianzar los préstamos que se otorguen con cargo a la expresada suma, sin que puedan formularse peticiones después de transcurrir seis meses desde que se concierte la operación, por escritura pública, con la representación legal de los damnificados.

4.º Habiéndose autorizado la fijación, en favor del prestatario, de un tipo de interés reducido especial, de conformidad con el mencionado artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre pasado, el Tesoro facilitará al Banco de Crédito Industrial, en efectivo, y al interés del 2 por 100 anual, el importe de la participación estatal en estos préstamos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Excmos. Sres. Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial y Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1942 por la que se dispone que, por la Dirección General de Ganadería, se convoque concurso entre Peritos Agrícolas para cubrir una plaza vacante en el Servicio de Vías Pecuarias.

Ilmo. Sr.: Establecido en la base 13, apartado b), cuarto Negociado del Decreto de 7 de diciembre de 1931, que el Servicio de Vías pecuarias esté desempeñado por personal técnico que será, al igual que hasta ahora, de Peritos Agrícolas, y consignada en el Presupuesto vigente de este Departamento la partida correspondiente para cinco plazas de Peritos Agrícolas, con 6.000 pesetas de sueldo anual, para dicho Servicio, y existiendo una sin proveer,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha

dispuesto que por la citada Dirección General se convoque concurso que permita seleccionar entre Peritos Agrícolas el que ha de cubrir la plaza vacante, estimándose conveniente para su provisión exigir determinadas condiciones que sirvan de garantía para su mayor solvencia profesional y de las normas administrativas referentes al Servicio de Vías Pecuarias, así como la práctica adquirida en el ejercicio de sus funciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular, la Fundación denominada «Escuela del Ave María», instituida en Villabragima (Valladolid) por don Modesto Mateo Guzmán y doña Cándida Valbuena Mateo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, según escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano y Serrano, a 28 de noviembre de 1940, por doña Cándida Valbuena Mateo, viuda de don Modesto Mateo Guzmán; los señores don Andrés, don Alberto, don Eladio y doña María Asunción Martín Mateo y don Heliodoro y don Aureliano Carro Balbuena, los seis bajo el concepto de herederos de dicho don Modesto Mateo Guzmán, cumpliendo el pensamiento de éste, instituyeron una fundación benéfico-docente en el pueblo de Villabragima, de la provincia de Valladolid, con la denominación de «Escuela del Ave María en Villabragima. Fundación de don Modesto Mateo y de su mujer doña Cándida Valbuena»;

Resultando ser voluntad de los fundadores, en ejecución de la idea del finado don Modesto Mateo Guzmán, que dicha Institución sea una escuela similar a las del Ave María, creadas por el Padre Manjón; y que quede sometida a la ideología y procedimientos de la Escuela Central, radicante en Granada, de la que recibirá siempre dirección y la que le proveerá de maestros, aunque admitidos li-

brememente por el Patronato en todo caso; sin que la capacidad pedagógica pueda exceder de cincuenta alumnos, que serán niños varones, pobres, naturales o vecinos de Villabragima por el orden que se detalla en la escritura; y en cuanto no esté previsto en la misma por lo que determine el Reglamento que redactará el Patronato, teniendo presente el que formó don Modesto Mateo Guzmán;

Resultando que el capital fundacional asciende a 260.000 pesetas nominales en 52 títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, representados en el resguardo de depósito voluntario en custodia intransmisible, número 3.880 a nombre de «Escuela del Ave María», de Villabragima, expedido por el Banco Castellano, en Valladolid, a 19 de octubre de 1940, cuyo importe fué satisfecho por los herederos con fondos propios del capital común de ambos cónyuges fundadores; y una finca urbana sita en Villabragima, carretera de Rioseco a Toro, por donde tiene su entrada, que comprende una escuela de niños con sus locales de planta baja y casa-habitación para el maestro; siendo sus linderos, Norte y Este, o espalda y derecha, casa de don Andrés y don Eladio Martín Mateo, números 14, 16 y 18 de la calle de don Mariano Mateo, de la que se segregan; y Oeste, o sea el costado izquierdo, casa de don Guillermo Tomillo y don Timoteo Morán; midiendo una superficie de 924 metros cuadrados, de ellos 284 edificadas y 640 descubiertas para patios y servicios; finca que forma parte del capital fundacional por donación que hicieron de ella sus propietarios, don Andrés y don Eladio Martín Mateo, hallándose valorada dicha casa en 6.000 pesetas; y formando parte también del capital fundacional diversos objetos de utilización escolar, justipreciados en 1.500 pesetas;

Resultando que por voluntad de los fundadores ejercerán el Patronato de la Institución: Doña Cándida Valbuena Mateo, en tanto viva; su sobrino don Heliodoro Carro Valbuena, también mientras viva; el Párroco, Económico o encargado de la Parroquia de San Ginés, de Villabragima, y el Capellán de San Ignacio de Loyola, en dicha iglesia, bajo la presidencia de la primera persona citada y, a su fallecimiento, de la que la sustituya, con arreglo al orden que se determina en la propia escritura constitutiva;

Resultando que en este documento público los fundadores relevan al Patronato de la obligación de rendir cuentas al Protectorado y someterle presupuestos anuales;

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de la Ins-

titución de que se trata e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid al emitir el reglamentario informe lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando comprendida esta Obra Pia dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; concurriendo además los requisitos prevenidos en el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, pudiendo cumplir el objeto de su instituto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la provincia o del Municipio; ni tener que recurrir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y el de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Educación Nacional, este último es el único competente para clasificar las instituciones de la índole de la que aquí se trata;

Considerando que el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 prescribe que las fundaciones que pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos no puedan retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios a los fines de su instituto; debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación, previa su venta en pública subasta;

Considerando que cuando en una Fundación existen bienes inmuebles o Derechos reales es indispensable la escritura pública, según preceptúa el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, e inscribirse aquéllos en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona jurídica fundacional;

Considerando que cuando los patronos han sido relevados expresamente por el fundador de la obligación de rendir cuentas, no tienen el deber de hacerlo periódicamente; pero quedan sujetos, en armonía con lo preceptuado por el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que para ello sean requeridos por cualquiera autoridad competente;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la

Fundación denominada «Escuela del Ave María en Villabragima, Fundación de don Modesto Mateo y su mujer doña Cándida Valbuena», instituida por don Modesto Mateo Guzmán y doña Cándida Valbuena Mateo, en el citado pueblo de Villabragima (Valladolid).

2.º Que se nombre patronos de la misma a doña Cándida Valbuena Mateo, don Heliodoro Carro Valbuena, al Párroco, Ecónomo o encargado de la Párroquia de San Ginés de Villabragima y al Capellán de la de San Ignacio de Loyola, fundada en dicha Iglesia sin la obligación de presentar presupuestos ni rendir cuentas anuales al Protectorado, pero quedando obligados a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sean requeridos para ello por cualquier autoridad competente.

3.º Que las 260.000 pesetas que constituyen principalmente el capital fundacional, representado por 52 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se conviertan en una lámina intransferible de la misma Deuda a nombre de la propia Fundación.

4.º Que justifique el Patronato la inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre también de la Fundación, del inmueble que posee, destinado a Escuela.

5.º Que someta, asimismo, el Reglamentado por que haya de regirse la Fundación para su censura por este Ministerio.

6.º Que de la resolución recaída se comuniquen los oportunos traslados, según el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de enero de 1942 por la que se aprueba la instalación de servicios sanitarios y otras obras menores en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de servicios sanitarios y otras

obras menores, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, redactado por el Arquitecto don César Alvarez Casado, e importante pesetas 49.859,89;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 45.224,41 pesetas; 3,75 por 100, de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto 1.695,91 pesetas; otras 1.693,91, de honorarios al Arquitecto por dirección de obra; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 1.017,54 pesetas, y 0,50 por 100, de premio de pagaduría, 226,12 pesetas; que hacen el total expresado de 49.859,89 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente con la observación de que se proceda a la separación de servicios sanitarios que se destinan a los estudiantes de uno y otro sexo; y con la rectificación de un error a deducir el premio de pagaduría. Deficiencias que han sido subsanadas por el Arquitecto, al que se le devolvió el proyecto, que nuevamente ha sido rectificado por el Negociado, reduciendo las tarifas mal aplicadas, variando los honorarios facultativos del 3,85 por 100, a cada partida de formación de proyecto y dirección de obra, al 3,75 por 100, con cuya reducción también ha variado el 60 por 100 que corresponde al Aparejador;

Resultando que las obras son imprescindibles no solamente para adecentar el Instituto sino para dotar a dicho Centro de los servicios sanitarios indispensables;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el concepto segundo, de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que en 28 de noviembre último y en 16 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio, tomaron razón y fiscalizaron, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 49.859,89; que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en la agrupación décima, concepto segundo, ya mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de enero de 1942 por la que se concede valor profesional al título español de Licenciado en Medicina del súbdito chileno don José Antonio Searle Fernández de la Cancela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el súbdito chileno don José Antonio Searle y Fernández de la Cancela en súplica de que se le conceda valor profesional a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y Resultando que el señor Searle ha cursado sus estudios de la Licenciatura de Medicina en la Universidad Central;

Resultando que, voluntariamente, formó parte de nuestro Ejército durante el Alzamiento Nacional;

Resultando que, según nota de la Embajada de Chile, los súbditos españoles pueden ejercer en aquel país con título obtenido en el mismo, la profesión de Médico, sin que para ello se les exija la nacionalización;

Considerando, con arreglo a lo que determina el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, que a los títulos obtenidos en España por extranjeros podrá concedérsele valor profesional, siempre que la concesión tenga carácter excepcional, revocable y temporal y ateniéndose a lo que disponga la legislación general que regule el trabajo y el ejercicio profesional en nuestra nación por ciudadanos extranjeros;

Considerando que si sólo en casos excepcionales puede concederse valor profesional a los títulos obtenidos en España por extranjeros, aparece bien justificada la excepción en el caso de que se trata, ya que la actitud del señor Searle, tomando voluntariamente las armas en defensa de los intereses de España y en momentos tan críticos para ésta como los que representa nuestra Cruzada, le ha hecho ostentablemente merecedor de ello;

Considerando que aunque la nota de la Embajada de Chile, que figura unida a este expediente, carece del valor formal de un Tratado, tiene en sí fuerza bastante para ser estimada como base de aplicación del principio general de reciprocidad que, con erre-

glo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, es, en defecto del Convenio, la fuente del Derecho que ha de ser tenida en cuenta en la materia que, como la del caso presente, regula la citada disposición;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder valor profesional en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía que se expida a favor del súbdito chileno don José Antonio Searle y Fernández de la Cancela, quien habrá de atenerse, para su ejercicio, a lo que disponga la legislación vigente en materia de trabajo para los ciudadanos extranjeros y siendo revocable esta concesión cuando desaparezca la reciprocidad por parte de la legislación chilena o cuando este Ministerio lo juzgue conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 30 de enero y 2 y 3 de febrero de 1942 por las que se nombran Directores de las Bibliotecas de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Santiago a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca de la citada Universidad al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Francisco Tolsada Picazo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca de la citada Universidad al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Fulgencio Riesco Bravo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca de la citada Universidad, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don José María Bustamante-Urrutia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se nombra Maestro de la Escuela Española en Perpignan (Francia) a don Julio Molina Cebreiro.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre nombramiento de don Julio Molina Cebreiro, Maestro propietario de la Escuela de niños de Sietepuertas (Las Palmas de Gran Canaria), para el cargo de Maestro de la Escuela Española de Perpignan.

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, dispone:

1.º Que don Julio Molina Cebreiro pase a desempeñar su destino, con carácter provisional, según la propuesta hecha por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a Perpignan (Francia), percibiendo el sueldo personal que en todo momento le corresponda por su situación escalafonal, más la gratificación que le asigne el Ministerio de Asuntos Exteriores.

2.º Cuando por cualquier causa deje de prestar sus servicios en Escuelas del extranjero, tendrá derecho a ocupar vacante análoga y empleo de igual carácter que el último desempeñado en propiedad en España, como Maestro de Sietepuertas (Las Palmas de Gran Canaria).

3.º La Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas de Gran Canarias conservará el expediente del señor Molina Cebreiro para estudiar en el mismo las variaciones escalafonales que se produjeren, de las que remitirá copia, en su día, a la Sección Central — Subinspección de Asuntos Exteriores — de este Departamento.

4.º Igualmente remitirá, con toda urgencia, la mencionada Sección Administrativa una liquidación de haberes, número y sueldo escalafonal, del Maestro de que se trata, a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional, encargada de diligenciar la nómina de don Julio Molina Cebreiro desde primero de marzo del año en curso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional y Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de febrero de 1942 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Dermatología y Sifiliografía, vacantes en las Universidades de Valladolid y Valencia.

Ilmo. Sr.: Hecha pública la convocatoria de oposiciones a las cátedras de Dermatología y Sifiliografía de las Facultades de Medicina de Valladolid y Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgarlas y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Fernando Enríquez de Salamanca, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Valentín Matilla Gómez, D. José Gay Prieto, D. Antonio Chaos Losada y D. José Luis Rodríguez Candena, Catedráticos, los dos primeros de la Universidad de Madrid; de la Lucha Antivenérea Nacional, el tercero, y Catedrático, el último, de la de Valladolid.

Suplentes: Presidente, D. Leonardo de la Peña, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Antonio Vallejo Simón, D. Jaime Peyri Rocamora, D. Julio Bravo San Felú y D. Máximo E. Soriano Jiménez, Catedráticos de las de Barcelona y Santiago, el segundo y cuarto; en expectación de destino como Catedrático, el primero, y de la Lucha Antivenérea Nacional, el tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 3 de febrero de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Análisis Matemático, cuarto curso (Teoría de las funciones), de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En la convocatoria de oposiciones a Cátedras de Universidad, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 24 de enero último, aparecía anunciada a oposición la Cátedra de Análisis Matemático, cuarto curso (Teoría de las funciones) de la Facultad de Ciencias de Barcelona, y

Este Ministerio ha dispuesto:

Segregar de la convocatoria de oposiciones la mencionada Cátedra, que, de acuerdo con el Decreto de 5 de septiembre de 1940, se anuncia para su provisión al turno de concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de febrero de 1942 por la que se dispone se agregue la cátedra vacante de Lengua y Literatura españolas, del Instituto de Córdoba, a las anunciadas para su provisión, por concurso de traslado, por Orden de 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que al concurso de traslado anunciado para proveer cátedras vacantes en los Institutos de Enseñanza Media, por Orden de 31 de diciembre último, se agregue la de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba:

Los Catedráticos de Lengua y Literatura españolas, no inhabilitados para ello, podrán solicitar la referida cátedra en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los de Canarias, se considerará ampliado este plazo en otros quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de febrero de 1942 por la que se rectifica la de 6 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11, sobre reorganización de la Comisión de Escalafones.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la transcripción de la Orden ministerial de 6 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11, se publican de nuevo los puntos 7.º y 8.º de la misma, que se entenderán redactados así:

«7.º Se reorganiza la Comisión de Escalafones que, presidida por V. S. I., la formarán dos Maestros y dos Maestras de Escuelas Nacionales de esta capital, el Secretario Central del S. E. M. y los Jefes de las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, Creación de Escuelas, Incidencias del Magisterio, Provisión de Escuelas y Escalafones, actuando este último como Secretario.»

8.º Quedan nombrados Vocales de la mencionada Comisión: Doña Asunción Rincón, Lazcano, doña Mercedes Gete, don Julio González Campos y don José Delgado Ijalba, en concepto de Maestros, el Secretario Central del S. E. M., don Nicolás Arias Andréu, don Prudencio del Valle Yanguas, don Anselmo Mora López, don José Hinojosa Raso y don Francisco Palet, Jefes, respectivamente, de las Secciones «numeradas en el párrafo anterior».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1942 por la que se nombra Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Murcia a don Mariano Cánovas Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Murcia a don Mariano Cánovas Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, actualmente adscrito a aquella Delegación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1942 por la que se dispone que los beneficios de carácter extraordinario que el Decreto de 25 de enero de 1941 autoriza conceder al Instituto Nacional de la Vivienda se entiendan también aplicables a los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos cuando constituyan o hayan de enclavarse en aldeas o poblados rurales y pesqueros, que en sí mismos no excedan de aquella cifra de habitantes y estén materialmente aislados o independientes de la población principal, siendo discrecional de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la apreciación de esta circunstancia.

Ilmo. Sr.: Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de enero de 1941 se concedieron determinados beneficios de carácter extraordinario, a favor de los proyectos presentada por la Delegación Nacional de Sindicatos, en el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de viviendas rurales y de pescadores, a fin de hacerlas aseguibles económicamente a sus destinatarios. Se considera prudente mantener el límite que se estableció en el número de habitantes de las poblaciones donde hubieran de enclavarse las viviendas, que no habían de exceder de dos mil, pero siendo muy frecuente, tanto en la población rural, como en la pesquera, la existencia de poblados o aldeas que, aun perteneciendo a un Municipio de mayor población, están por completo aislados del núcleo urbano, no es justo que queden excluidos de aquellos beneficios, concedidos, precisamente para favorecer el enraizamiento de las clases productoras a los lugares de trabajo. Por ello, procede aclarar el referido Decreto en el sentido de que dichos poblados o núcleos rurales y pesqueros que en sí mismos no excedan de aquella cifra de habitantes, estén comprendidos en el privilegio aludido.

Por todo lo cual, y en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de 19 de abril de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto que los beneficios, de carácter extraordinario, que el Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de enero de 1941 autoriza conceder al Instituto Nacional de la Vivienda en favor de los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos a través de la «Obra Sindical del Hogar», para la construcción de viviendas rurales y de pescadores, en poblaciones inferiores a dos mil habitantes, se entenderán también aplicables a los presentados por la misma entidad, cuando constituyan o hayan de enclavarse en aldeas o po-

blados rurales y pesqueros que en sí mismos no excedan de aquella cifra de habitantes y estén materialmente aislados o independientes de la población principal, siendo discrecional de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, la apreciación de estas circunstancias.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se designan los Inspectores de Entidades aseguradoras de accidentes del Trabajo e instituciones de previsión, con arreglo a la Ley de 22 de enero último.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 22 de enero último aprobando los Presupuestos generales del Estado, por la que se reconoce la condición de funcionarios públicos a los Inspectores de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo e instituciones de previsión, que ingresaron en dicho Cuerpo en virtud de concurso oposición con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de marzo de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos:

Inspectores de primera, con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Rafael Gilardi de la Torre y don Mariano Ucelay Repollés.

Inspectores con el haber anual de 9.600 pesetas, a don Miguel Llopis Sempere, don José M.^a Ponce de León y González Arnao, doña Braulia María Fernández de Puelles, don Juan Uña y Díaz Pedregal, don Miguel Carmona Sobrino, don José Torres González, don Emilio Iturmendi Beñales, don Francisco José Sordo Bernor, don Antonio Gómez Molleda, don Luis Lujiáñez Geli, don Alberto Fernández Salcedo, don Francisco Quílez Izquierdo, don Joaquín Rovira, Vidal y don Pedro Agustín Rivero y de Ondovilla.

Los que percibirán sus haberes con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º concepto único del presupuesto vigente para este Ministerio y efectos desde primero de enero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Madrid, 6 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Acuerdo de la Junta del Patronato de Indígenas de nuestros territorios del Golfo de Guinea por el que se nombra Jefe de la Sección de Curaduría a don Ramón Morales Muñoz.

Acuerdo: La Junta en Pleno de Patronos, en Sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

Seguidamente se procede a examinar las distintas instancias presentadas en la Dirección General de Marruecos y Colonias y en el Patronato de Indígenas de estos territorios, respectivamente, por los solicitantes dentro del plazo de la convocatoria del Concurso de méritos, anunciado para proveer en propiedad la plaza de Jefe de la Sección permanente de Curaduría de esta Entidad, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de estos territorios, número diecisiete, de uno de septiembre del año en curso, haciéndose constar con el asentimiento de los mencionados miembros que han asistido a la Sesión, lo siguiente:

1.º Han sido revisadas todas las instancias, resultando haber solicitado tomar parte en el referido concurso, por el orden del turno tercero establecido por la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Ex combatientes y ex cautivos no oficiales: Don Ramón Morales Muñoz, don Juan Torroba Gómez-Acebo, don Ramiro Cerdá Pascual, don Antonio Trillo Sotillo y don Ricardo Gómez Picazo.

No combatientes: Don José Díaz Ungría y don Manuel Gallego Prats.

2.º Como resultado del examen efectuado y de los méritos documentalmente acreditados, la Junta por unanimidad acuerda otorgar la plaza de Jefe de la Sección permanente de Curaduría de esta Entidad, que se halla vacante, a don Ramón Morales Muñoz, ex combatiente, Abogado, natural de Antequera y vecino de esta capital.

Santa Isabel, 23 de diciembre de 1941. — El Secretario, Eusebio Larrazar. — Visto bueno, el Presidente, E. Power.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1941

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL GAUSANTE	Importe del haber pasivo		Por- centaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas			Pesetas			

PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Dolores Blanco García (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	19-11-40	La Coruña.
» Consuelo Pichel Campos (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	11-11-41	Orense.
» Euligis Rodríguez González (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-11-40	Oviedo.
» Higinia M.ª de las Mercedes Testillano B. (O.)	Maestro Nacional	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	15-2-37	Madrid.
» Encarnación Pardo Salas (O.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-2-41	Valencia.
» María de los Angeles Diosdado Moras (O.)	Maestro Nacional	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	19-10-39	Vizcaya.
» Sagrario Sánchez Alvaro (O.)	Maestro Nacional	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	25-5-36	Barcelona.
» Pilar y Mercedes Mezquita Pomier (O.)	Maestro Nacional	1.250,00	4.ª parte	5.000,000	18-1-41	Castellón.
» Nemesia Vergara Alvarez (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24-8-41	León.
» María Asunción Armijo Revuelta (O.)	Maestro Nacional	333,32	Transmisión		23-3-41	Burgos.
» Dolores Enero Magro (O.)	Maestro Nacional	1.000,00	Transmisión		28-3-41	Madrid.
» Josefa Acedo González (V.)	Maestro Nacional	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	29-6-41	Malaga.
» Remedios Ollero Noguera (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	4-11-41	Sevilla.
» Angeles Alvarez Sánchez (O.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-1-37	Santander.
» Felipa Santos Montero (V.)	Maestro Nacional	600,00	15 cts.	4.000,00	14-11-36	Sa amanca.
» Petra Toranzo García (V.)	Maestro Nacional	689,50	15 cts.	4.598,05	17-10-41	Zamora.
» Carmen López de Munnain Salinas (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	10-8-36	Alava.
» Ramona Ribera Ribera (O.)	Maestro Nacional	699,98	Transmisión		2-9-40	Barcelona.
» Manuela Calleja Eidaigo (V.)	Maestro Nacional	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	24-1-41	Madrid.
» María del Rosario Ferrer Monclús (O.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19-7-41	Barcelona.
» Marcelina Heredia Herranz (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	27-3-41	Madrid.
» Agustina Gabas Gistán (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	20-2-40	Barcelona.
» Cristeta Bertrán Carceller (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	29-3-39	Gerona.
» Angelina Hernández Ortiz (O.)	Maestro Nacional	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	26-9-41	Madrid.
» Juan y Manuela Hurtado Palacios (O.)	Maestro Nacional	666,66	3.ª parte	2.000,00	27-12-36	Jach.
» Isabel Inguanzo Diaz (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	21-12-36	Oviedo.
» Asunción Villaseca Gabarró (V.)	Maestro Nacional	1.750,90	4.ª parte	7.000,00	15-7-41	Barcelona.
» María Ventura Prats y otros	Maestro Nacional	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	7-12-38	Barcelona.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Santos Gómez Calzado	Maestro Nacional	4.800,00	80 cts.	6.000,00	21-7-41	Avila.
D.ª María de las Nieves Lamana Montoro	Maestra Nacional	3.200,00	80 cts.	4.000,00	5-8-41	Zaragoza.
D. Benigno Martínez Alonso	Maestro Nacional	2.400,00	60 cts.	4.000,00	11-10-41	Burgos.
» Nicolás García Palma	Maestro Nacional	1.200,00	40 cts.	3.000,00	8-6-37	Ciudad Real.
D. Doroteo Cortázar Guemes	Maestro Nacional	3.200,00	80 cts.	4.000,00	10-9-41	Burgos.
D.ª Marcelina García Peñaña	Maestra Nacional					

» Bermejo Nieves Celoso Alonso	Maestra Nacional	3.200,00	80 cts.	4.000,00	5-8-40	Orense.
» María del Carmen Aguirre Amayo	Maestra Nacional	2.400,00	60 cts.	4.000,00	21-7-41	Badajoz.
» Consuelo Colmenero Alvarez	Maestra Nacional	2.400,00	80 cts.	3.000,00	26-2-41	Santander.
» Aurelia Herrero Rodríguez	Maestra Nacional	3.200,00	80 cts.	4.000,00	21-10-41	Orense.
» Purificación Pazo Prado	Maestra Nacional	6.720,00	80 cts.	8.400,00	12-7-41	Pontevedra.
» María Asunción Pleyal Condal	Maestra Nacional	6.720,00	80 cts.	8.400,00	16-8-41	Madrid.
» Manuel Ledesma Herrero	Maestro Nacional	7.680,00	80 cts.	9.600,00	12-11-41	Madrid.
» D.ª Esperanza Galo Alvarez	Maestra Nacional	3.200,00	80 cts.	4.000,00	7-6-41	León.
» María Concepción Alvarez Rodríguez	Maestra Nacional	3.200,00	80 cts.	4.000,00	9-11-41	Oviedo.
» Pilar Arman Alonso	Maestra Nacional	5.760,00	80 cts.	7.200,00	1-10-41	Oviedo.
» Eugenia Rodríguez Mañilla	Maestra Nacional	1.800,00	60 cts.	3.000,00	4-6-41	Valladolid.

MESADAS

» D.ª Consuelo Alvarez Torres (V.)	Maestro Nacional	1.333,32	4 mesadas	Badajoz.
» Concepción Amanie Cienfuegos (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	4 mesadas	Badajoz.
» Felipe Lucio Crespo Sánchez (O.)	Maestro Nacional	833,35	5 mesadas	Salamanca.
» D.ª Pilar Crespo Ruiz (V.)	Maestro Nacional	1.333,32	4 mesadas	Madrid.

DOTES

» D.ª Ascensión Losada Toyrán	Maestra Nacional	333,33	Madrid.
» Elisa Marín Font	Maestra Nacional	533,33	Barcelona.

JUBILACIONES

» D. Alfredo Gómez Jiménez	Celador. Cuerpo Telégrafos	3.200,00	0,80	4.000,00	6-8-41	Albacete.
» Manuel Mora Llopis	Cabo Cuerpo Seguridad	2.100,00	0,60	3.500,00	1-12-39	Alicante.
» Miguel Sisó Llopis	Guardia del Cuerpo Seguridad	1.950,00	0,60	3.250,00	17-12-41	Barcelona.
» Joaquín Gálvez Muñoz	Inspector 2.ª Inv. y Vig.	5.040,00	0,60	8.400,00	29-6-41	Barcelona.
» Victoriano Serna Mora	Comisario Jefe Inv. y Vig.	12.320,00	0,80	15.400,00	21-5-41	Barcelona.
» Benito Lacruz de Gracia	Agente 1.ª Inv. y Vig.	4.800,00	0,80	6.000,00	1-8-39	Barcelona.
» Gonzalo del Castillo Alonso	Catedrático de Universidad	14.000,00	0,80	17.500,00	19-10-41	Barcelona.
» José Fuset Tubía	Idem id.	9.600,00	0,80	12.000,00	26-4-41	Barcelona.
» Antonio Rodríguez Rodríguez	Inspector 1.ª Inv. y Vig.	6.060,00	0,60	10.100,00	23-11-40	Barcelona.
» Enrique de la Monja Berrocal	Jefe Admón. 3.ª de Hacienda.	9.600,00	0,80	12.000,00	12-12-41	Cáceres.
» Joaquín Castillo Gómez	Cabo del Cuerpo de Seguridad	2.100,00	0,60	3.500,00	9-2-39	Centa (Cádiz).
» Antonio Vera Mañut	Jefe Negdo. 2.ª M. Agricultura	6.720,00	0,80	8.400,00	4-7-41	Córdoba.
» Ramundo Romo Huerta	Sargento Cuerpo de Seguridad	2.100,00	0,60	3.500,00	11-7-40	Cuenca.
» José Sánchez Fernández	Suboficial Cuerpo Seguridad	3.600,00	0,80	4.500,00	1-8-39	Coruña.
» Crisanto Matías Fernández Gutiérrez	Auxiliar Minas de Almadén	4.000,00	0,80	5.000,00	1-4-40	Ciudad Real.
» Arturo Capilla Alcázar	Agente 1.ª Inv. y Vig.	2.880,00	0,40	7.200,00	2-9-41	Ciudad Real.
» Luis de León Borrás	Comisario 1.ª Inv. y Vig.	10.960,00	0,80	13.700,00	7-5-41	Gijón.
» Francisco García Sánchez	Capataz Forestal	1.500,00	0,60	2.500,00	20-8-40	Huelva.
» Manuel Jular Peña	Guardia Cuerpo de Seguridad.	1.950,00	0,60	3.250,00	30-12-39	León.
» Alberto Mayo Travieso	Cartero Urbano	2.850,00	0,60	4.750,00	11-8-40	Madrid.
» Agapito Sáez Rodríguez	Guardia Policía Armada	2.160,00	0,60	3.600,00	1-9-41	Madrid.
» Manuel Fernández Hidalgo Piersa	Jefe Admón. 1.ª Hacienda	11.520,00	0,80	14.400,00	30-11-41	Madrid.
» José Ortiz de Burgos	Jefe Sup. Oficial ex Congreso	14.000,00	0,80	17.500,00	10-9-41	Madrid.
» Avaro Fonzá Gil	Jefe Admón. Estadística	11.520,00	0,80	14.400,00	15-10-41	Madrid.
» D.ª Clotilde Alcalá y Bello	Prof. Aux. Esc. Normal Málaga	4.000,00	0,80	5.000,00	3-8-41	Málaga.
» José Miguel Martín Pérez	Cartero Urbano Principal	2.850,00	0,60	4.750,00	22-1-41	Terreife.
» José Cribeiro Peña	Jefe Negdo. 1.ª Señales Marit.	7.680,00	0,80	9.600,00	22-8-41	Pontevedra.
» D.ª María Pilar Soto y León	Profesora Música Toledo	3.300,00	0,60	5.500,00	1-11-41	Sevilla.
» D. Ciríaco Sancho Pérez	Guarda Forestal	2.400,00	0,80	3.000,00	9-8-41	Segovia.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; E, esposa; M, madre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Juan Labrador Martin	Portero 3.º Audiencia	2.400,00	0,90	4.000,00	1- 8-41	Salamanca.
D. Vicente Pascual Calabria	Magistrado de Término	15.000,00	Máximo.	19.000,00	11- 4-36	Madrid.
RETIROS ALMADEN						
D. Bernabé Pizarro de los Santos	Obrero Minas de Almadén	2,00		720,00	1- 7-41	Ciudad Real.
» Galo Nicasio Acedo Rayo	Obrero Minas de Almadén	2,00		720,00	2- 9-41	Ciudad Real.
» Justiliano Hidalgo Hidalgo	Obrero Minas de Almadén	2,50		900,00	1- 9-41	Ciudad Real.
» Ladislao Julián Muñoz Murillo	Obrero Minas de Almadén	2,50		900,00	6- 9-41	Ciudad Real.
PENSIONES						
D.ª Victoriana Martínez Recuenno (E)	Celador de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	10- 7-40	Cuenca.
» Ángela Lama Linares (V)	Jefe de Telégrafos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	3- 4-41	Santander.
» Magdalena Armas González (V)	Portero, jubilado	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	24- 2-41	Las Palmas.
» María Moreno Diaz (V)	Subalerno de Correos	500,00	15 cts.	3.333,33	2- 1-41	Madrid.
» Huérfanos Pastor Camerana (O)	Jefe de Telégrafos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	30- 5-38	Valencia.
D.ª Carmen León Santos (O)	Oficial Gracia y Justicia	666,66	Monopio de Ministerios	10.000,00	13- 6-38	Madrid.
» Antonia Millor Santos (V)	Funcionario Archivero	2.500,00	4.ª parte	4.000,00	26- 1-37	Madrid.
» Polonia Fraile Domingo (V)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Mayor.	7.000,00	15- 6-40	Madrid.
» Isabel González Borego (V)	Jefe M. Educación Nacional	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	26-10-41	Zamora.
» Manuela Moya Frutos (E)	Repartidor de Telégrafos	833,33	3.ª parte	2.500,00	2-10-40	Madrid.
» Demetria González Arzeaga (V)	Oficial de Prisiones	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	21- 8-41	Madrid.
» Laura Fernández Peláez (E)	Oficial de Correos	641,93	15 cts.	4.312,30	10- 7-40	Madrid.
» María Josefa Tomás Heredia (V)	Oficial de Prisiones	1.125,00	4.ª parte	4.500,00	19- 9-40	Barcelona.
» Concepción Gui Volalta (V)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Mayor.	8.000,00	18- 6-41	Barcelona.
» Carmen Muñoz Casellas (V)	Ingeniero Agrónomo	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	29- 6-41	Cáceres.
» Gregoria Baeza de Andrés (V)	Repartidor de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	20- 8-36	Madrid.
» Josefa Muñoz Lajarín (V)	Cartero Urbano	568,47	15 cts.	3.788,80	14-11-40	Murcia.
» Josefa Cordero y del Riego (V)	Portero Ministerios Civiles	1.250,00	50 por 100	2.000,00	30-10-36	Murcia.
» Francisca Corpas de la Torre (V)	Portero	312,61	15 cts.	2.084,11	27-10-40	Córdoba.
» Francisca Corpas de la Torre (V)	Guardia de Seguridad	493,09	16 ctavos.	3.287,25	26-10-40	Jaén.
» María Soro Sánchez y otros (V. O.)	Agente Conductor	550,00	Extraordinaria		26- 1-40	Alicante.
» Huérfanos Orfila Sintes (O)	Torero mayor de Faros	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	13- 7-37	Mahón.
D.ª Cecilia Alvarez Santolujó (O)	Magistrado	3.475,00	4.ª parte	13.950,00	19- 7-37	Valencia.
» Doores Otero Sanjujo (V)	Escribiente Obras Publicas	3.250,00	Monopio de Correos		27- 2-37	Lugo.
» Antonia Murgarren Navarro (O)	Topógrafo	650,00	4.ª parte	4.000,00	9- 4-41	Navarra.
» Trinidad Rubio Lacho (E)	Oficial de Prisiones	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	10- 7-40	Valencia.
» Plácida López Llopiés (V)	Oficial técnico de Correos	2.500,00	50 por 100	5.000,00	4- 4-41	Cartagena.
» Cristina Bellapart Roca (V)	Portero-Ministerios Civiles	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17- 8-36	Alicante.
» Francisca Sánchez Lozano (E)	Perito Agrícola	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	28- 6-41	Gerona.
» Ascención Castillo Martínez (V)	Jefe de Admon. de Hacienda	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	10- 7-40	Madrid.
» Dolores Camino González (V)	Celador de Telégrafos	3.500,00	Extraordinaria		11-10-41	Madrid.
» María Ramos Salor (V)	Celador de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	26-10-36	La Coruña.
» María Najarro Velardo (V)	Alguacil Juzgado, jubilado	750,00	3.ª parte	2.250,00	24- 4-41	Cáceres.
» Juana Salas Cervera (V)	Catedrático	3.250,00	4.ª parte	13.000,00	17- 1-40	Barcelona.
» Mercedes Morcillo Ibáñez (V)					27- 4-41	Madrid.

MESADAS

D.ª Ventura Niguens Sueiro (V.)	Peón Caminero	912,50	5 mesadas	2.190,00	La Coruña.
D.ª Margarita Lucia Garcia Melero (O.)	Ordenanza de Telégrafos	500,00	Idem	1.200,00	Ciudad Real.
D.ª Juliana Fernández Salvador (V.)	Sargento de Seguridad	500,00	Idem	1.200,00	Barcelona.
D.ª Eulalia Babriel Barrio (V.)	Peón Caminero	912,50	Idem	2.190,00	Burgos
D.ª Emilia Delgado Cabrera (V.)	Cartero Rural	798,40	Idem	1.916,25	Salamanca.
D.ª Ana Garcia Moscatel (V.)	Peón Caminero	836,45	Idem	2.007,50	Cáceres.
D.ª María Montes González (V.)	Cartero. Rural	83,83	2 mesadas	500,00	Madrid.
D.ª Simona Gonzalo Bernagil y Baltasara Gonzalo Gallego (O.)	Peón Caminero	418,22	2 1/2 mesad.	2.007,50	Soria.
D.ª María del Carmen Villalba Jover (V.)	Guardia de Seguridad	1.354,12	5 mesadas	3.250,00	Barcelona.
D.ª Celestina Romero Gutiérrez (V.)	Peón Caminero	638,85	Idem	1.533,00	Albacete.
D.ª Teresa Rodríguez Abril (V.)	Peón Caminero	638,85	Idem	1.533,00	Valladolid.
D.ª Cándida Rabanaque Brosed (V.)	Peón Caminero	638,85	Idem	1.533,00	Zaragoza.
D.ª María Eugenia y Matilde Beltrán García (O.)	Delinante Obras Públicas	3.000,00	4 1/2 mesad.	7.200,00	Valladolid.
D.ª Dolores Fuentes Arca (V.)	Sobresante Obras Públicas	3.000,00	5 mesadas	7.200,00	Pontevedra
D.ª Dolores Díaz Moldes (V.)	Operario Fábrica de Moneda	2.319,25	Idem	5.566,25	Madrid.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Argimira Rodríguez Rodas (V.)	Obrero de Almadén	0,50	182,50	5- 5-41	Ciudad Real.
D.ª Gabina Conrada Riesco Caja (V.)	Obrero de Almadén	0,50	182,50	13- 2-41	Ciudad Real.
D.ª Laureana Valentina Benítez Cantos (O.)	Obrero de Almadén, retirado	0,50	182,50	14- 7-41	Ciudad Real.
D.ª Eduvigis Jurado Cañamero (V.)	Obrero de Almadén	0,50	182,50	8- 5-41	Ciudad Real.

DOTES

D.ª Pilar Urraco Piórez (O.)	Profesor de Instituto	1.500,00			Guipúzcoa.
D.ª Tomasa Agueda del Amo (O.)	Cabo Seguridad	125,00			Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; E, esposa.

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	29.739,46
Idem Jubilaciones	68.090,00
Idem Mesadas de supervivencia	4.499,99
Idem Dotes de Magisterio	366,66
Idem Jubilaciones	184.160,00
Idem Retiros de Almadén	3.240,00
Idem Pensiones	56.412,09
Idem Mesadas de supervivencia	16.552,02
Idem Pensiones de gracia	730,00
Idem Dotes	1.625,00
TOTAL	394.105,42

**Dirección General de la Deuda
y Clases Pasivas**

Referente a la devolución de fianza solicitada por don Eladio Larragán Ereño, por su cese como Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado por don Eladio Larragán Ereño la devolución de la fianza que tenía constituida en la Caja General de Depósitos, y a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en dicho cargo,

Se hace público, por medio del presente anuncio cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1926, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 31 de enero de 1942.—El Director general, Gorordo.

en las vigentes disposiciones referentes a Mutilados, Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra y familias numerosas.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; a ellas deberán acompañarse: partida de nacimiento legalizada, título profesional, certificaciones de antecedentes penales y de buena conducta, justificación documental de los servicios prestados en Vías Pecuarias y cuantos trabajos, servicios y méritos estime conveniente alegar, a más de justificar la adhesión al Nuevo Estado.

Transcurrido el plazo de admisión, la Sección de Personal de la Dirección General pasará todas las instancias y documentos presentados a la Comisión calificadora que al efecto se nombra, la que, examinadas, elevará propuesta del aspirante que reúna las mejores condiciones y mejores méritos.

Madrid, 31 de enero de 1942.—El Director general, M. R. de Torres.

se haya producido protesta ni reclamación alguna.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar el informe de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, declarar desierto el concurso-oposición a dicha plaza, y se anuncie nuevamente en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.
Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Convocando concurso-oposición para la plaza de Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial, Organización y Contabilidad de empresas industriales», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Declarado desierto por Orden de esta fecha el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial, Organización y Contabilidad de empresas industriales», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, anunciado por Orden de 9 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien anunciar su provisión mediante nuevo concurso-oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

Hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Industriales, la denominación de la cátedra que se provee es la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquella, el que fuese nombrado tenga a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

El sueldo de la citada vacante es el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, se le asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando además de las gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Disponiendo las normas a que ha de ajustarse el concurso para cubrir una plaza vacante de Perito Agrícola en el Servicio de Vías Pecuarias.

En cumplimiento de Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola para el Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Peritos Agrícolas con título oficial que acrediten haberse dedicado especialmente a la clasificación demarcación y deslinde de Vías Pecuarias, estimándose mérito preferente haber sido designado para efectuar dichos trabajos, de acuerdo con lo que se determinaba en el Decreto de 5 de junio de 1924 y demás disposiciones sobre Vías Pecuarias, y párrafo segundo de la base 13 del apartado B), cuarto Negociado del Decreto de Bases del Ministerio de Fomento, Organización de la Dirección General de Ganadería de 7 de diciembre de 1931, así como el mayor tiempo y servicios prestados en las referidas operaciones; teniendo en cuenta, además, los preceptos de preferencia determinados

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

Subsecretaría

Declarando desierto, el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial, Organización y Contabilidad de Empresas industriales» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, y disponiendo se anuncie nuevo concurso-oposición.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 9 de enero de 1941 se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Economía Política y Legislación Industrial, Organización y Contabilidad de Empresas Industriales», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao;

Resultando que la Comisión calificadora acordó, por unanimidad, proponer se declare desierto el citado concurso-oposición;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y la Orden citada;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado Decreto, que regula esta materia, sin que

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificadas.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos justificativos de haber satisfecho en la Habilitación general del Ministerio las cantidades de 75 y 10 pesetas en concepto de derechos de oposición y formación de expediente, respectivamente, según lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se anuncia expedición de libramientos.

Desde el día 31 de diciembre del pasado año al de hoy, se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), dispuesta por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

Día 31 de diciembre

Primeras resultas.

Granada: Viajes Jueces oposiciones Magisterio, 136,75.

Orense: Idem id., 163.

Madrid: Viajes Arquitecto don Sebastián Vilata, 363,40; don Aurelio Botella, 363,40; don Rodrigo Poggio, pe-

setas 326,30; don Félix Ugalde, 200,90; don Rafael Sánchez Echeverría, pesetas 410,40 y 170.

Pontevedra: Gastos locomoción Inspectores, 2.197,20.

León: Idem id., 828,50, y 114,20.

Madrid: Cursos de Verano de la Universidad de Santander, 2.170,60.

Gulpúzcoa: Colegio de San José de Tolosa, 500.

Madrid: Fundación de la Orden Apostólica Cristiano-Hispánica de la Ciudad Lineal, 500.

Madrid: Misión Cultural del S. E. M., 10.000 pesetas.

Madrid: Escuelas del Hogar de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, 8.000 pesetas.

Barcelona: Idem id., 8.000.

Madrid: Escuela de Formación Familiar y Social, 9.000.

Valencia: Lo Rat Penat, 3.000.

Valencia: Colegio Mayor del Beato Juan de Ribera, 15.000.

Burgos: Colegio de Franciscanas Misioneras, 6.000.

Zaragoza: Colegio de los Mercedarios de Egea de los Caballeros, 3.000.

Madrid: Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús de Chamartín de la Rosa, 8.000.

Guadalajara: Escuelas Religiosas Ursulinas de Molina de Aragón, 5.000.

Málaga: Escuelas del Ave María, pesetas 5.000 y otras 5.000.

Valencia: Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagente, 5.000.

Madrid: Escuelas de las Damas de Acción Católica, 3.000.

Asilo de Lavanderas, 6.000.

San Sebastián: Cantinas Escuelas Nacionales, 10.000.

Guadalajara: Cantinas Escuelas, pesetas 10.000.

Valladolid: Escuelas de Cristo Rey, 10.000 pesetas.

Madrid: Cantinas del distrito de Palacio, 10.000, y de los Comedores de las Hijas de San Vicente de Paúl, pesetas 10.000.

Granada: Escuelas del Ave María, 2.000 pesetas.

Valladolid: Colegio de San José, Compañía de Jesús, 6.000.

Santander: Escuelas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, Ceceña, 3.000.

Burgos: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, 500.

Madrid: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón, 10.000.

Jaén: Colegio de las Hijas de San Vicente de Paúl, 500.

Madrid: Colegio Mayor Universitario de San Pablo, 10.000.

Roperio escolar «Luis Moscardó», pesetas 2.000, y Cantina del mismo, pesetas 30.000.

Bilbao: Escuela Normal, 1.500.

Coruña: Idem, 400, y 1.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 1.500.

Segovia: Idem, 1.500.

Barcelona: Academia de Medicina, 9.000 pesetas.

Ciudad Real: Escuela de Comercio, 1.350 pesetas.

Granada: Idem, 1.350.

Madrid: Escuela de Capataces de Minas, 1.923,70.

Barcelona: Escuela de Bellas Artes de San Jorge, 15.000.

Lugo: Escuela Normal, 400.

Guadalajara: Idem, 600.

Granada: Becas, 600.

Badajoz: Idem, 600.

Barcelona: Idem, 3.500.

Salamanca: Idem, 1.000.

Madrid: Profesorado del Centro de Estudios Políticos, Económicos y Administrativos, 75.000, y becas, 1.200.

Zaragoza: Becas, 600.

Granada: Idem, 600.

Salamanca: Idem, 750.

Valencia: Idem, 600.

Jaén: Dos de 300.

Barcelona: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 905,23.

Valencia: Escuela de Artes y Oficios, 1.400.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 2.000.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 333,28.

Coruña: Becas, 150.

Madrid: Universidad Internacional de Santander, 49.116, 1.318 y 2.760.

Madrid: Dietas del Arquitecto don Rodrigo Poggio, 112,50, y don Félix Ugalde, 90.

Pontevedra: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 4.380.

León: 1.875 y 2.250.

Orense: Dietas oposiciones ingreso Magisterio, 2.212,50.

Madrid, Idem de Salamanca, 1.125.

Huelva: Idem de Granada, 178,43.

Zamora: Idem, 357.

Oviedo: Idem, 1.140.

Madrid: Dietas de Arquitectos: don Rafael Sánchez Echeverría, 570; don Joaquín Muro, 67,50; don Rafael S. Echeverría, 592,50; don Sebastián Vilata, 225, y don Aurelio Botella, 225.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 900.

Ciudad Real: Comisión Depurada, 500.

Huesca: Idem 500.

Almería: Idem, 500.

Alicante: Idem, 1.000.

Almería: Idem, 1.000.

Zaragoza: Idem, 756,95.

Salamanca: Idem, 493,50.

Valencia: Idem, 1.500.

Logroño: Idem, 500.

Soria: Idem, 500.

Jaén: Idem, 1.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 2.000.
Zaragoza: Sección Administrativa, 350.
Zaragoza: Escuela Normal, 157,92.
Lugo: Idem, 160.
Guadalajara: Idem, 160.
Zaragoza: Junta Provincial, 210.
Soria: Idem, 204,20.
Ciudad Real: Idem, 192,40.
Castellón: Idem, 204,20.
Albacete: Idem, 192,40.
Valladolid: Idem, 204,20.
Barcelona: Escuela de Bellas Artes, de San Jorge, 175.
Madrid: Concursos Nacionales, 350.
Segovia: Biblioteca, 75.
Madrid: Escuela Industrial, 100, y otro de 100.
Cáceres: Inspección Provincial, pesetas 159,12.
Tarragona: Idem, 185,64.
Valencia: Escuela Normal, 2.250.
Salamanca: Obras Matilla de los Campos, 8.271,77.
León: Escuela Normal, 160.
Segovia: Idem, 160.
Coruña: Idem Santiago de Compostela, 160.
Logroño: Idem, 160.
Guadalajara: Junta Provincial, pesetas 214,20.
Lérida: Idem, 230,60.
Tarragona: Idem, 204,20.
Zamora: Idem, 214,20.
Oviedo: Idem, 325,60.
Zamora: Inspección Provincial, pesetas 159,12.
Avila: Idem, 159,12.
Córdoba: Idem, 185,64.
Soria: Sección Administrativa, pesetas 291,80.
Oviedo: Idem, 465,88.
Albacete: Idem, 274,80.
Huelva: Idem, 240,96.
Lérida: Idem, 329,40.
Tarragona: Sección Administrativa, 291,80 pesetas.
Guadalajara: Idem, 305,92.
Valladolid: Idem, 291,80.
Madrid: Idem, 417,20.
Zamora: Idem, 305,92.
León: Gastos locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, dos de 1.299,90.
Guadalajara: Escuela de Religiosas de Santa Ana, de Molina de Aragón, 5.000 pesetas.
Logroño: Escuela Normal, 600.
León: Idem, 1.500.
Coruña: Idem, 2.000.
Zamora: Idem, 1.500.
Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 400.000 pesetas.
Jaén: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, dos de 2.625.
Badajoz: Comisión Depuradora, pesetas 493,50.
Madrid: Instituto de España, 25.000.
Ciudad Real: Comisión Depuradora, 2.000 pesetas.

Burgos: Idem, 500.
Pontevedra: Idem, 500.
Albacete: Idem, 1.000.
Madrid: Sección de Contabilidad, pesetas 1.732,35.
Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.
Cartagena: Idem, 166,64.
Jaén: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 2.850.
Toledo: Idem, 3.750.
Jaén: Becas, 150.
Huelva: Becas, 900.
Madrid: Personal auxiliar Tribunal oposiciones de Cátedras de Valencia, Granada y Santiago, 322,40.
Logroño: Comisión Depuradora, pesetas 500.
Huelva: Oposiciones ingreso Magisterio, 465.
Granada: 3.307,50.
Vizcaya: Inspección Provincial, pesetas 2.625 y 2.505.
Cuenca: Idem, 1.687,50.
Barcelona: Oposiciones del Magisterio, 510,80.
Tarragona: Idem, 54,80.
Murcia: Idem, 23,60.
Oviedo: Idem, 49,20, y otro de igual cantidad.
Madrid: Dietas oposiciones Cátedras Valencia, Granada y Santiago, 664,75.
Vizcaya: Gastos locomoción Inspectores Primera Enseñanza, dos de pesetas 1.299,90.
Cuenca: Idem, 835,65.
Santa Cruz de Tenerife: La Coral, 1.000 pesetas.
Cádiz: Academia de Bellas Artes del Puerto de Santa María, 750.
Córdoba: Don José González del Campo, 2.000.
Segovia: Universidad Popular Segoviana, 3.000.
Málaga: Sociedad Económica de Amigos del País, 3.000.
Barcelona: Academia de Medicina, 9.000 pesetas.
Málaga: Convento del Ave María, 500 pesetas.
Huesca: Seminario de Jaca, 500.
Madrid: Escuela de San Martín de Trevejo (Cáceres), 500.
Burgos: Religiosas Benedictinas de San José, 500.
Cádiz: Escuelas Cristianas, 500.
Murcia: Junta Diocesana del Catecismo, 500.
Guipúzcoa: Escuela de Monreal de Deva, 500.
Salamanca: Colegio de la Inmaculada, 500.
Granada: Escuela del Ave María, 30.000 pesetas.
Madrid: Frente de Juventudes, pesetas 20.000.
Valladolid: Escuelas Parroquiales, 6.000 pesetas.

Guadalajara: Religiosas Ursulinas de Sigüenza, 5.000.
Murcia: Escuelas Nacionales de Lorca, 13.000.
Madrid: Colegio de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, 10.000, y Escuelas gratuitas de las Hermanas de la Cruz, 3.000.
Barcelona: Roperio escolar, 2.000.
Toledo: Escuela Normal, 1.500.
Málaga: Idem, 1.500.
Granada: Idem, 1.500.
Avila: Idem, 1.500.
Cádiz: Material de Escuelas nacionales, 7.700.
Segovia: Comisión Depuradora, pesetas 749,75.
Teruel: Idem, 500.
Cádiz: Idem, 500.
Lugo: Idem, 500.
Oviedo: Idem, 1.000.
Tarragona: Idem, 1.000.
Lugo: Idem, 500.
Madrid: Oposiciones cátedras de Ins-
titutos, 413,50.
Salamanca: Archivo Histórico, 400.
Cáceres: Archivo, 200.
Toledo: Escuela Normal, 160.
Zamora: Idem, 160.
Avila: Idem, 160.
Valencia: Inspección Provincial, pesetas 344,86.
Huesca: Idem, 158,20.
Palma de Mallorca: Idem, 106,08.
Guipúzcoa: Idem, 106,08.
Burgos: Idem, 265,20.
Zaragoza: Idem, 238,68.
Teruel: Idem, 132,60.
Jaén: Idem, 185,64.
Lugo: Idem, 291,72.
Albacete: Idem, 132,60.
Guipúzcoa: Junta Provincial, 166,41 y Sección Administrativa, 240,96.
Madrid: Asociación para la enseñanza de la Mujer, 12.000.
Sevilla: Academia de Buenas Letras, 2.500.
Valladolid: Academia de Bellas Artes, 2.500.
Granada: Sociedad Económica de Amigos del País, 3.750.
Badajoz: Idem, 1.125.
León: Idem, 1.125.
Málaga: Escuela Profesional de Trabajo, 3.750.
Tarragona: Idem de Tortosa, 1.000.
San Sebastián: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.
Vitoria: Idem, 4.000.
Santa Cruz de la Palma: Escuela de Artes y Oficios, 3.750.
Badajoz: Idem, 1.700.
Madrid: Escuelas Católicas de la Caridad del Cobre, 3.000; Colegio de las Hijas de Cristo Rey, 3.000; Escuela parroquial de Santa Teresa y Santa Isabel, del barrio de Chamberí, 10.000; Colegio de Sordomudos, de la calle de Alcalá, 5.000; Escuelas gratuitas del Colegio del Sagrado Corazón de Ja-

sús, de Chamartín de la Rosa, 5.000;
 Grupo San José de Calasanz, 8.000, y
 Damas de la Asociación Católica, 5.000.
 Valencia: Cantina de San Vicente
 de Paül, de Cullera, 3.000.
 Madrid: Escuelas Católicas de la Ca-
 ridad del Cobre, 2.000.
 Graduada núm. 2, Matadero de Ca-
 rabanchel Bajo, 3.000.
 Confederación de Padres de Fami-
 lia, 10.000.
 Escuelas Nacionales de Arganda del
 Rey, 2.000.
 Córdoba: Escuelas de Cabra, 2.000.
 Cuenca: Ropero escolar, 2.000.
 Madrid: Escuelas de la Doctrina, pe-
 setas 500.
 Colegio de Las Irlandesas, 500.
 Cádiz: Escuelas de la Dehesa de Jau-
 dilla, 500.
 Cuenca: Colegio de doña Eufemia
 Herrero, 500.
 Pontevedra: Colegio de Caldas de
 Reyes, 500.
 Barcelona: Academia de Buenas Le-
 tras, 2.500.
 Jaén: Seminario de Baeza, 500.
 Toledo: Idem de Talavera de la Rei-
 na, 500.
 Soria: Idem de Burgo de Osma, pe-
 setas 500.
 Granada: Idem de Guadix, 1.000.
 Las Palmas: Idem de Canarias, 500.
 Valencia: Asociación para la Ense-
 ñanza de la Mujer, 7.000.
 Barcelona: Escuela de las Artes del
 Libro, 7.300.
 Orense: Coral Polifónica, 2.000. y
 Unión Orensana, 2.500.
 Las Palmas: Coral de Santa Cruz,
 1.500 pesetas
 Burgos: Orfeón Bungalés, 1.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Círculo de
 Bellas Artes, 700.
 Barcelona: Círculo Artístico, 2.000.
 Pontevedra: Escuela de Artes y Ofi-
 cios, 4.000
 Granada: Seminario del Sacro Mon-
 te, 500.
 Cádiz: Escuela del Mar, 1.750.
 Tarragona: Escuela de Comercio, pe-
 setas 750.
 Córdoba: Academia de Ciencias, Be-
 llas Letras y Nobles Artes, 4.250.
 Málaga: Sociedad de Ciencias, 3.500.
 Castellón: Escuela de Artes y Ofi-
 cios, 4.000.
 Zaragoza: Sociedad Económica de
 Amigos del País, 3.000.
 Córdoba: Escuela Maternal, 225.
 Lérida: Escuela Normal, 1.500.
 Lugo: Idem, 1.500.
 La Coruña: Idem, 3.000.
 Salamanca: Idem, 1.500.
 Coruña: Material de Escuelas, pese-
 tas 189.59.
 Oviedo: Idem, 1.312.50.
 Madrid: Uniformes, 32.010.
 Vizcaya: Comisión Depuradora, 500.
 Badajoz: Idem, 500.

Vizcaya: Idem, 1.000.
 Lérida: Idem, 500.
 Huelva: Idem, 500.
 Palma de Mallorca: Idem, 500.
 Murcia: Idem, 500.
 Guipúzcoa: Idem, 500.
 Santander: Idem, 500 y 1.000
 Toledo: Idem, 500.
 Cádiz: Idem, 500.
 San Sebastián: Idem, 500.
 Pontevedra: Sección administrativa,
 371.55 pesetas.
 Vizcaya: Idem, 329.40.
 Pontevedra: Junta Provincial, pese-
 tas 259.98.
 Sevilla, 212.16.
 Madrid: Escuela Fábrica de Cerá-
 mica, 3.120.
 Cádiz: Obras Grupo escolar La Lí-
 nea de la Concepción, 738.83; 680.31.
 Córdoba: Idem, Villanueva de Cór-
 doba, 412.77.
 Avila: Idem La Adrada, 23.282,60.
 Madrid: Idem Grupo «Leopoldo
 Alas», 1.577,46.
 Vizcaya: Sección Administrativa,
 324.80 pesetas.
 Albacete: Instituto, 140.
 Lugo: Idem, 140.
 Barcelona: Becas, 1.300 y 600.
 Madrid: Idem, 600 y 225.
 León: Obras Vegaquemada, 13.000
 Madrid: Idem Instituto Nacional
 San Isidro, 266.582,78.
 Madrid: Honorarios Arquitecto don
 Julio Galán, 99.19; 266.99 y 198.75.
 Albacete: Obras en La Roda, 26.000.
 Madrid: Colegio Nacional de Sordo-
 mudos, 8.649,35.
 Málaga: Casa del Niño Jesús, 1.500,
 y Colegio de los Santos Angeles Cus-
 todios, 1.000.
 Barcelona: Junta de señoras de las
 Salas del Asilo, 2.000.
 Madrid: Escuela Católica de Nues-
 tra Señora de la Caridad del Cobre,
 500 pesetas.
 Segovia: Colegio del Sagrado Cora-
 zón, 500.
 Zaragoza: Ateneo, 7.500.
 Barcelona: Orfeón Aragonés, 2.500.
 Huelva: Orfeón Onubense, 1.500.
 Almería: Escuelas gratuitas, 10.000.
 Madrid: Grupo «Goya», 10.000, y
 Asociación General de los empleados
 de los Ferrocarriles de España, 5.000.
 Valencia: Escuela de San Vicente de
 Paül, de Cullera, 5.000.
 Granada: Escuela Maternal, 1.000.
 Jaén: Escuelas Profesionales de la
 Sagrada Familia de Ubeda, 20.000.
 Granada: Escuela Maternal, 1.000.
 Madrid: Asociación General de Em-
 pleados de los Ferrocarriles de Espa-
 ña, 5.000.
 Málaga: Casa del Niño Jesús, 5.000.
 Colegio Parroquial de Nuestra Seño-
 ra de la Soledad, 3.000, y Escuelas de
 las Mercedarias, 2.000.

Almería: Escuela del Ayuntamiento,
 15.000 pesetas.
 Vizcaya: Colegio de Las Irlandesas,
 3.000 pesetas.
 Cádiz: Academia de Medicina, 2.000.
 Badajoz: Escuela Normal, 3.000.
 Madrid: Colegio Nacional de Sordo-
 mudos, 5.020,76.
 Cádiz: Haberes de 1934 del Maes-
 tro don Jesús Ferrez, 82,55, y de don
 Alberto Rodríguez Bassacourt, 1.061,01.
 Zaragoza: Honorarios del Arquitecto
 don Luis de la Figuera de 1932, por
 403,99 pesetas.
 Valencia: Escuela de Bellas Artes,
 2.000 pesetas.
 Cáceres: Comisión Depuradora, 500.
 León: Idem, 500.
 Palma de Mallorca: Museo Arqueo-
 lógico de Ibiza, 100.
 Madrid: Archivo del Tribunal Su-
 premo, 500.
 Las Palmas: Museo Canario, 4.750.
 Jaén: Seminario, 500.
 Valencia: Idem, 1.000.
 Zaragoza: Idem de Tarazona, 500.
 Orense: Idem, 500.
 Castellón: Idem de Segorbe, 500.
 Madrid: Doña Luisa París, 1.500.
 San Sebastián: Homenaje al Reve-
 ndo Padre Otaño, 1.000.
 Murcia: Comisión Depuradora, 1.000.
 Palencia: Idem, 488.
 Madrid: Material Secciones, 4.225,15,
 y conservación mobiliaje, 90.
 Bilbao: Baracaldo, 100.000.
 Madrid: Comisión servicio don José
 Antonio Botella, 1.280,50.
 Pontevedra: Oposiciones ingreso Ma-
 gisterio, 461,60.
 Madrid: Idem Cátedras Universidad
 de Sevilla y de Oviedo, 175,50.
 Madrid: Dietas Arquitectos don Tel-
 mo Sánchez 450; don Jacinto Mangás,
 45 y otra de igual cantidad; don Al-
 fredo Manuel Vegas, 135; don Joaquín
 Muño, 67,50 y don Luis Gamir, 67,50.
 Sevilla: Becas, 600.
 Zaragoza: Becas, 1.800.
 Madrid: Dietas Arquitecto don Fran-
 cisco Navarro Borrás, 90.
 Málaga: Escuela de Anormales, 2.000.
 Teruel: Junta Provincial, 204,20.
 Coruña: Inspección Provincial, pese-
 tas 371,28.
 León: Idem, 384,85.
 Teruel: Sección Administrativa, pe-
 setas 281,80.
 Soria: Escuela Normal, 160.
 Vizcaya: Inspección Provincial, pese-
 tas 185,64.
 Soria: Idem, 132,60.
 Logroño: Idem, 106,08.
 Málaga: Sección Administrativa, pe-
 setas 320.
 Valencia: Archivo de la Audiencia,
 400 pesetas.
 Coruña: Oposiciones ingreso Magis-
 terio, 70,60.
 Madrid: Idem, 272.

- Madrid: Oposiciones Cátedras Universidad Sevilla y Oviedo, 308,60.
- Madrid: Dietas Arquitectos don Francisco Navarro, 162,95; don Telmo Sánchez, 420,60; don Jacinto Mangás, 55,90 y 56,60; don Alfredo Manuel Vegas, 116,30; don Joaquín Muro, 142, y don Luis Gamir, 230.
- Madrid: Escuelas Parroquiales de Chamartín de la Rosa, 2.000; Escuelas del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena, 500; Escuelas de la Protección a la Mujer, 1.000; Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús, de Chamartín de la Rosa, 500, y Casa del Niño, 15.000.
- Bilbao: Colegio de la Inmaculada, 500 pesetas.
- Málaga: Convento de Nuestra Señora de las Mercedes, 500; Escuela de Obreras del Valle de Abdelajis, 500; Asilo de Jesús, María y José, 500, y Escuelas Parroquiales de Estepona, 500.
- Huesca: Seminario de Barbastro, pesetas 500.
- Cáceres: Idem de Plasencia, 500.
- Zaragoza: Orfeón Zaragozano, 1.500.
- Barcelona: Ropero Escolar, 3.000.
- Soria: Escuela Normal, 1.500.
- Madrid: Escuelas Españolas de Casablanca, 2.000.
- Murcia: Becas, 450.
- Madrid: Oposiciones Ingenieros Industriales de Madrid y Bilbao, 162,50; idem de Bilbao, 58,50; idem a Cátedras de Escuelas de Comercio, 221, y dietas Tribunal oposiciones establecimiento Ingenieros de Madrid y Bilbao, 3.821,80 pesetas.
- Madrid: Jardín Botánico, 679,50; Sección de Estadística, 1.495, y «Boletín Oficial» del Ministerio, 576.
- Madrid: Viajes Tribunal oposiciones Cátedras Escuelas de Comercio, 703,80.
- Sevilla: Escuelas de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 3.750.
- Cádiz: Escuelas de Artes y Oficios, 14.000 pesetas.
- Valencia: Don Pedro Ferrer, 1.800.
- Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 1.000.
- Orense: Colegio de Religiosas Franciscanas de Carballino, 1.000.
- Valladolid: Escuelas Parroquiales, 2.500 pesetas.
- Madrid: Colegio de Huérfanas La Unión, Carabanchel Bajo, 2.500.
- Gijón: Escuela Superior de Trabajo, 50.000.
- Málaga: Junta Provincial, 224.
- Ciudad Real: Escuela de Comercio, 50 pesetas.
- Madrid: Gastos locomoción y dietas de don José María Alvareda, don José Chacón y don Francisco Alcántara, 894,45 pesetas.
- Pontevedra: Colegio de la Compañía de María, de Vigo, 500.
- Madrid: Torremocha del Jarafín, 500 pesetas.
- Murcia: Asilo de la Purísima, pesetas 1.000.
- Palencia: Seminario, 500.
- Madrid: Escuela de Santa María del Barrio del Terol, 2.000; Colegio de Nuestra Señora del Rosario y San José, de Ronda de Toledo, 5.000, y Escuela de niñas de Santa María, del Barrio del Terol, 1.000.
- Vizcaya: Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Somorrostro, 5.000.
- Madrid: Escuela de Carabanchel Bajo, 2.000.
- Murcia: Escuela de Comercio, 1.750.
- Madrid: Escuelas Españolas de Casablanca, 14.000 y 2.500.
- Tánger: Colegio de Religiosas Fundación «Casa Riera», 10.000.
- Oviedo: Colegio de Religiosas Esclavas, de Oviedo, 500.
- Madrid: Religiosas Terciarias Franciscanas Concepcionistas, 500.
- Salamanca: Colegio de la Inmaculada, Hijas de Jesús, 500.
- Cuenca: Valverde de Júcar, 500.
- Madrid: Instituto de «España», pesetas 25.000.
- Madrid: Viajes Tribunales de oposiciones establecimiento de Ingenieros Industriales, 3.993,60, e idem a Cátedras de Escuelas de Comercio, 269,10.
- Madrid: Escuela de Mandos, 100.000; distribuidas; 30.000, a la Sección Femenina; 30.000, a O. J., y 40.000 pesetas al S. E. U.
- Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, 134.641,15.
- Madrid: Dietas oposiciones Escuela de Comercio de Madrid, 117; idem establecimiento de Ingenieros Industriales de Madrid y Bilbao, 117; y de la de Bilbao, 110,50.
- Coruña: Comisión Depuradora, 500.
- Las Palmas: Idem, 500.
- Valencia: Idem, 1.000.
- Huesca: Idem, 500.
- Málaga: Idem, 997,35.
- Sevilla: 300 pesetas.
- Madrid: Material inventariable, pesetas 175,75.
- Granada: Instituto «Ganivet», 240.
- Granada: Idem Padre Suárez, pesetas 240.
- Cádiz: Instituto, 140.
- Castellón: Idem, 140.
- Lérida: Idem, 140.
- Logroño: Idem, 140.
- Gijón: Idem, 140.
- Madrid: Idem «Lope de Vega», 320.
- Granada: Escuela Normal, 160.
- Madrid: Junta Provincial, 293,20; Inspección de Primera Enseñanza, pesetas 530,40, y al Instituto de San Isidro, 320 pesetas.
- Granada: Viajes Tribunal oposiciones ingreso Magisterio, 1,30.
- Madrid: Idem a Cátedras Universidades Santiago de Compostela y La Laguna, 438,30.
- Logroño: Acción Social Católica, 500, y Círculo Obrero, 500.
- Soria: El Enebral, de Burgo de Osma, 500.
- Santa Cruz de Tenerife: Instituto, 4.083 pesetas.
- Madrid: Dispensario Médico Escolar, 7.125.
- Granada: Becas, 1.000.
- Madrid: Personal Auxiliar oposiciones Cátedras Universidades Santiago de Compostela y La Laguna, 208.
- Toledo: Becas, 600.
- Granada: Cátedra Padre Suárez, pesetas 2.700.
- Madrid: Becas en el Colegio de los Padres Agustinos de El Escorial, 450.
- Lérida: Comisión Depuradora, 1.000.
- Barcelona: Idem, 999,30.
- Tarragona: Instituto de Reus, 140.
- Lugo: Idem, 140.
- Murcia: Idem de Lorca, 140.
- Gerona: Idem, 140.
- Badajoz: Idem, 140.
- Santander: Idem, 140.
- Zaragoza: Idem «Miguel Servet», pesetas 240.
- Santander: Becas, 200.
- Barcelona: Escuela de Bellas Artes de San Jorge, 2.000.
- Madrid: Becas, 450.
- Granada: Idem, 180.
- Madrid: Instituto Politécnico de Tánger, 43.641,25.
- Barcelona: Comisión Depuradora, pesetas 246,60.
- Cuenca: 984,30 pesetas.
- Santa Cruz de Tenerife: 500 pesetas.
- Madrid: Ropero Escuelas de Vallecas, 1.000.
- Huelva: Escuela Normal, 2.000.
- Lugo: Idem, 1.000.
- Madrid: Inspección Médico escolar, 2.411,50.
- Granada: Becas, 600.
- Santander: Idem, 25.000.
- Madrid: Idem, 900.
- Huelva: Instituto, 140.
- Toledo: Idem, 140.
- Guadalajara: Idem, 140.
- Teruel: Instituto, 140.
- Zaragoza: Idem «Goya», 240.
- Valencia: Idem «Luis Vives», 240.
- Palma de Mallorca: Idem masculino 240; idem femenino, 240.
- Bilbao: Idem, 240.
- Salamanca: Idem masculino, 240; femenino, 240.
- Pamplona: Idem masculino, 140; idem femenino 140.
- Barcelona: Idem «Milá», 320.
- Eurgos: Idem, 140.
- Bilbao: Idem, 240.
- Madrid: Material inventariable, 542 y 615 pesetas.
- Tarragona: Seminario, 1.000.
- Navarra: Idem, 500.
- Badajoz: Idem, 500.
- Cádiz: Instituto, 1.978,81.
- Huelva: Comisión Depuradora, 500.
- Zaragoza: Idem, 500.

Toledo: Idem, 500.
 Palma de Mallorca: Escuela de Comercio: 60 pesetas.
 Madrid: Escuela Superior de Comercio, 6.705,78.
 Madrid: Material inventariable, pesetas, 2.875, 320 y 4.850.
 Alicante: Instituto de Alcoy, 140.
 Palencia: Idem, 140.
 Córdoba: Idem de Cabra, 140.
 San Sebastián: Idem, 140.
 Valencia: Idem de Játiba, 120.

Madrid: Comisión de servicio de don Eduardo Julián y don Joaquín Feced, 981,90; Consejo Nacional de Educación, 350; dietas a Arquitectos don Francisco Navarro Bortás, 90; don Manuel López Mora, 90; don Alfredo M. Vegas, 45; don Ignacio de Villalonga, 135 y 90 y don Alfredo M. Vegas, 135.

Albacete: Dietas oposiciones a ingreso Magisterio, 810.

Madrid: Gastos de locomoción de los Arquitectos don Manuel López Mora, 232,82; don Ignacio de Villalonga, 41,40 y 62,10; don Alfredo M. Vegas, 219,80 y 21,10; don Francisco Navarro Borrás 162,95.

Albacete: Viajes Tribunal oposiciones ingreso Magisterio, 81.

Madrid: Colegio de Religiosas Dominicanas de Alcalá de Henares, 500.

Tarragona: Colegio de Hijas de Nuestra Señora, 500.

Madrid: Unión Diocesana de Madrid a Alcalá, 5.000.

Castellón: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Palma de Mallorca: Escuela de Comercio, 1.750.

Palencia: Instituto, 1.429

Día 31 de diciembre

Presupuesto extraordinario

Escuela de Ingenieros Navales, pesetas 170.000.

La Coruña: Grupo Escolar «Curros Enriquez», 66.822,38 y 23.310,22 pesetas.

La Coruña: Honorarios Arquitecto don Antono Tenreiro, dos consignaciones por 1.554,14 cada una.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 125.150, 65.000, 244.000, 237.300 y 135.000 pesetas.

Madrid: Obras Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Málaga, 236.586.

Madrid: Obras Escuela Central de Ingenieros Industriales, 1.700.000.

Córdoba: Idem en la Mezquita, pesetas 50.000.

Logroño: Idem Catedral de Santo Domingo de la Calzada, 26.409,64.

Segovia: Idem Monasterio de El Parral, 76.423,20

Madrid: Idem Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje, pesetas 43.593,29; idem Escuela de Ingenieros Navales, 200.000; idem Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas

21.346,34, y obras Catedral de Cuenca, 78.363,94.

Ley de 9 de marzo de 1940

Teruel: Atrasos a favor del Maestro don Francisco Narro, 4.000.

Oviedo: Idem don Juan Vicario, pesetas 1.099,96.

Baleares: Idem doña Carmen Tur, 333,33 pesetas.

Barcelona: Idem del Auxiliar de la Escuela de Estudios Mercantiles don Luis Tintoré, 1.611,06.

Valencia: Idem del Maestro don Vicente Medina, 583,33.

Albacete: Idem señor Llanos, 6.000.

Ciudad Real: Idem don Agustín Sanz, 1.000.

Tarragona: Idem don Pedro Lopera, 11.054,39.

Oviedo: Idem don Benjamín Oviedo, 3.633,28.

Valencia: Idem don Antonio Pujol, 2.000 pesetas.

Día 20 de enero de 1942

Lugo: Atrasos a favor de la Maestra doña María Josefa Martínez González, 677,77.

Zaragoza: Idem doña Gloria Mir, 5.208,33 pesetas.

Madrid: Idem doña Sara Márquez, 2.949,99.

Badajoz: Idem don Mariano Marín, 311,08 pesetas.

Guipúzcoa: Idem doña Alicia Mallo, 400 pesetas.

Córdoba: Idem doña Juliana López, 16.500 pesetas.

Ávila: Idem doña Juana Lázaro, pesetas 333,33.

Jaén: Idem don Jesús Jiménez, pesetas 1.708,35.

Huesca: Idem doña Maximina Jordán, 3.664,79.

Santander: Idem don Juan J. Ibáñez, 3.000.

Córdoba: Atrasos a favor de don Antonio R. Iñiguez, 500.

Ávila: Idem don Francisco Hernández, 3.103,33.

Madrid: Idem Inspectora de la Escuela Fábrica de Cerámica, doña Rosario de la Guerra, 7.148,75.

Huesca: Idem Maestra doña María Jesús Gracia, 400.

Jaén: Idem don Manuel Garrido, 699,99 pesetas.

Santander: Idem don Dámaso Gutiérrez, 1.750.

Guadalajara: Idem don Francisco González, 1.072,50.

Huesca: Idem don Antonio Fumanal, 400.

Santander: Idem don Feliciano Fernández, 3.000.

Oviedo: Idem doña Trinidad Fernández, 5.233,33 pesetas.

Badajoz: Idem don Emiliano Fernández, 388,86.

Sevilla: Idem del Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios don Gustavo Gallardo, 3.506,88.

Málaga: Idem del funcionario administrativo don Luis Sánchez, 6.066,66.

Logroño: Idem id. don Luis F. Pan-corbo, 9.199,92.

Barcelona: Idem del Auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles don Emilio Castañer, 2.199,03.

Madrid: Idem id. don Pablo Alonso y don Juan Rodrigo, 291,62.

Córdoba: Idem del Maestro don Joaquín Varona, 5.549,92.

Oviedo: Idem doña Aquilina del Prado, 5.333,33 pesetas.

Segovia: Idem doña María del Carmen Pérez, 5.000.

Santander: Idem don Antonio Pino, 1.750 pesetas.

Córdoba: Idem don Bernardo Reyes, 7.666,59.

Santander: Idem don Cayo Saldaña, 4.333,33 pesetas.

Tarragona: Idem doña Dorotea Solé, 2.053,29.

Córdoba: Idem doña Concepción Sánchez, 7.750.

Oviedo: Idem doña Petra Sánchez, 3.266,66 pesetas.

Santander: Idem don Daniel Sánchez, 1.750.

Barcelona: Idem del Inspector don Andrés Rojo, 4.600.

Oviedo: Idem del Maestro don José del Río, 4.000.

Alicante: Idem id. de doña Josefa Dolores Ronda, 2.350.

Ávila: Idem don Hipólito Rubia, pesetas 1.600.

Cuenca: Idem doña Dolores Muñoz, 3.155,66 pesetas.

Alicante: Idem doña Isabel Estellá, 9.666,65 pesetas.

Oviedo: Idem don Eduardo Cocina, 3.925 pesetas.

Logroño: Idem doña Pilar Corral, 150 pesetas.

Zaragoza: Atrasos a favor de doña Agueda Centenera, 8.250.

Toledo: Idem del Profesor de la Normal don Felipe del Cojo, 5.333,12.

Ciudad Real: Idem del Profesor don Juan Antonio de Cea, 4.000.

Badajoz: Idem del Maestro don Felipe Carrillo, 1.050.

Valencia: Idem del Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes don Antonio Blanco, 472,22.

Oviedo: Idem don José Baltasar Fernández, 2.844,41.

Salamanca: Idem Profesora de la Normal doña Ana Fort, 2.805,50.

Castellón: Idem Maestro don Francisco Bailescá, 33,33.

Córdoba: Idem don José Barranco, 683,33, y don Rafael Benavente, 583,33.

Guipúzcoa: Idem doña Constancia Beató, 1.500.
 Málaga: Idem don Manuel Alcaide, 1.755,54 pesetas.
 Zaragoza: Idem doña María del Pilar Abril, 4.222,18.
 Madrid: Idem doña Felipa B. Horrelano y don Luis Porra, 11.166,66.

Día 21

Ciudad Real: Idem atrasos a favor de los Maestros don Gregorio Borrego y doña Manuela Lavín, 11.291,62.
 Tarragona: Idem doña Asunción Sas y don Jaime Alabac, 11.000.
 Huelva: Idem don Demetrio Barreira, 6.299,97.
 Huelva: Idem don Enrique Blanco, 1.876,67; don Eugenio Barrera, 3.599,97; don Joaquín Cordón, 333,33, y don Herremegildo de la Corte, 2.716,67.
 Badajoz: Idem don Juan Crespo, pesetas 822,21.
 Soria: Idem don Aquilino Colás, pesetas 4.555,54.
 Guipúzcoa: Idem don Francisco Zunzunegui, 5.955,49.
 Pontevedra: Idem don Ulpiano Castro, 966,67; doña Esmeralda Cal, pesetas 1.323,33, y doña Eugenia Domínguez, 1.050.
 Córdoba: Idem don Tirso Espejo, 2.250 pesetas.
 Navarra: Idem doña María Paz Fernandez, 2.722,21.
 Castellón: Idem doña María F. Forcer, 3.386,63.
 Granada: Idem don José Fernández, 8.176,66 pesetas.
 Huesca: Idem doña Nicolasa Ferrez, 2.541,67 pesetas.
 Sevilla: Idem don José Gallego, pesetas 1.941,62.
 Granada: Idem del Ayudante del Instituto, don Francisco García, pesetas 3.062,40.
 Pontevedra: Idem del Maestro don Lino García, 1.000.
 Palencia: Idem don Ramón Herrero, 5.288,88 pesetas.
 Pontevedra: Atrasos a favor de don Claudio Iglesias, 1.311,11.
 Granada: Idem doña Josefa Jiménez, 3.555,55.
 Pontevedra: Idem don Antonio Junquera, 1.000.
 Castellón: Idem don Luis Molinar, 5.366,66 pesetas.
 Cuenca: Idem doña Socorro Olarrieta, 3.733,24.
 León: Idem don Laurentino Pérez, 5.033,33 pesetas.
 Castellón: Idem doña Brígida Puig, 2.383,91 pesetas.
 Lérida: Idem doña Marcela Pelegrín, 2.175 pesetas.
 León: Idem doña Teodora Puente, 2.066,65 pesetas.

Gijón: Idem del Catedrático del Instituto Jovellanos don Agustín P. del Puyo, 6.666,64.
 Toledo: Idem del Profesor del Instituto de Talavera de la Reina don Vicente Peinado, 520,82.
 Madrid: Idem del Maestro don Edmundo Ruiz, 3.333,33.
 Tarragona: Idem don Miguel Roig, 4.250 pesetas.
 Sevilla: Idem doña Mercedes Regidor, 10.099,96.
 Pontevedra: Idem doña Regina Rodríguez, 1.008,33.
 Santander: Idem don José Sangrador, 2.200.
 Cuenca: Idem doña Trinidad Sanz, 1.775 pesetas.
 Murcia: Idem don José María Sanz, 4.399,99 pesetas.
 Pontevedra: Idem doña Aurora Soto, 1.311,11, y don Manuel Vidal, 3.600.

Día 22

Segovia: Atrasos a favor de la Maestra doña Primitiva de Juanes, 925.
 Toledo: Idem doña Filomena Quiñones, 744,43.
 Pontevedra: Idem don Camilo A. González, 1.680,56; doña Josefina del Río, 1.000; doña Aurea Rodríguez, pesetas 1.008,33; don Antonio Pérez, 3.550; don David Fernández, 8.666,67; don José Rey, 5.733,33; don Felipe Lage, 2.841,67; don Venancio Martínez, 1.050; don Ildefonso Fidalgo, 3.833,33; doña María del Socorro Cochón, 1.100; y doña Nemesia Alonso, 5.055,56.
 Toledo: Idem doña Felisa González, 444,44; doña Esperanza Molero, 366,66; don Gonzalo Miranda, 488,88; doña Elisa Lapasa, 511,09; doña Elena Lapasa, 511,09; don Narciso Guillén, pesetas 444,44; doña Natividad Blanco, 1.144,43; doña María Barba, 394,99; doña Fernanda Benavente, 250; doña Paulina Calvo, 483,33; doña Lucía Carral, 349,98; doña Amparo Conde, pesetas 324,99; doña Piedad Carabantes, 388,88; doña Julia Alvarez, 324,99, y don Benito Arribas, 544,43.
 Segovia: Idem don Maximiliano González, 3.750.
 Guipúzcoa: Idem don Bautista Cueva, 4.000.
 Madrid: Obras en El Pardo, 8.472,84.
 Granada: Idem en la Capilla de los Reyes Católicos, 49.225,29.
 Córdoba: Idem en la Cartuja, de Jerez de la Frontera, 25.000.
 Madrid: Idem en el Instituto «Cardenal Cisneros», 4.988,35; idem en la Universidad Central, 200.000; idem en la Facultad de Medicina, 800.000.
 Palma de Mallorca: Idem en el Instituto «Raimundo Llull», 49.337,12.

Día 24

Toledo: Atrasos a favor de la Maestra doña Buenaventura Aguiar, 533,43; doña Carmen Gómez, 3,75; doña Carmen Herreros, 8.999,99; doña Saturnina Laura Rodríguez, 308,32; doña Juana Martín, 344,44; don Evelio Morales, 411,10; doña Consuelo Merino; pesetas 680,56; doña Petra Matilla, pesetas 511,09; doña Matilde Navarro, pesetas 5.416,67; don Roberto Pérez, pesetas 733,24; don Heliodoro T. Marinón, 366,65, y doña Elena Rodríguez, 1.822,20.
 Tarragona: Idem doña Fernanda Consuelo Amargo, 7.083,30;
 Santander: Idem don Manuel Bustamante, 3.000.
 Valladolid: Idem don Victoriano Marcos, 8.393,36.
 Zaragoza: Idem don Joaquín Pobás, 1.641,67 y don Serafin Cuenca, 2.188,86.
 Teruel: Idem doña Jovita Gómez, 1.500 pesetas.
 Zaragoza: Idem don Luis Passa, 820,83 pesetas.
 Madrid: Idem doña María Ruiz, 2.366,66 pesetas.
 Soria: Idem don Justo Jiménez, pesetas 4.333,33.
 Madrid: Idem de la Inspectora de la Escuela de Cerámica, doña Rosario de la Guerra, 108,29.
 Tarragona: Idem de don Faustino Poy, 2.691,59 y doña Pabla Aquilué, 4.250 pesetas.
Día 27
 Cádiz: Atrasos de los Maestros don Máximo Marín y don Manuel Fernández, 8.674,83.
 Madrid: Idem del Catedrático de la Universidad Central don Luis Olarriaga, 9.566,61.
 Segovia: Idem del Maestro don Domingo Martín, 350.
 Sevilla: Idem don Blas Moreno, pesetas 999,99.
 Avila: Idem doña Rosa Jaramillo, 1.008,33 pesetas.
 Barcelona: Atrasos a favor de doña Ana Illá, 1.333,36.
 Badajoz: Idem doña Natividad Hernández, 250.
 Sevilla: Idem don Guillermo González, 1.500.
 Ciudad Real: Idem don Victor Manuel Gijón, 2.154,99.
 Sevilla: Idem don Francisco Fernández Narvona, 666,66.
 La Coruña: Idem don Agustín Díaz, 750; doña Sara Cubeiro, 1.833,33; doña María Basilia Currás, 250, y doña Argebanda Abelenda, 1.633,33.
 Córdoba: Idem doña Demetria F. Alba, 4.508,33.
 Badajoz: Idem doña María Paz y doña Rosalía Quintero, 3.252,56.

Coruña: Idem doña Purificación Varela, 1.008 y doña Elvira Ribera, 1.050.
Alicante: Idem don José Uriel, pesetas 666,66.

Toledo: Idem don Domingo Uriol, 333,32 pesetas.

Avila: Idem don José Santa Catalina, 2.259,24.

Barcelona: Idem doña Ana Soler, 7.200 pesetas.

Alicante: Idem doña Carmen Rosel, 500 pesetas.

Madrid: Idem del Maestro del Colegio Nacional de Ciegos, don Alfredo Romero, 9.516.

Barcelona: Idem doña Clara Rey 9.333,33, y don Francisco Ruiz, 3.663,63

Baleares: Idem doña Coloma Pons doña Julia Rodríguez y don José Roselló, 8.808,32.

Alicante: Idem doña Antonia Pagadó, 1.000.

Día 28

Avila: Atrasos del Maestro don Marino Vicente Contra, 2.411,08.

Toledo: Idem doña Rosario Aguado 1.666,62; doña Cesárea Martínez, 500; doña Filomena Núñez, 333,32; doña Celestina Naveira, 344,44; doña Corina Aurora Rodríguez, 258,33; doña Felisa Sevilla, 750.

Palehcia: Idem don Mariano Santos, 608,33 pesetas.

Huelva: Idem don José Rodríguez, 2.550 pesetas.

Huesca: Idem don Guillermo Ramos, 1.250 pesetas.

Zamora: Idem don José María Rodríguez, 795,82.

Granada: Idem doña Angustias Ruiz, 2.116,62.

Tarragona: Idem doña Augusta Rubio, 9.916,65.

Albacete: Idem don Juan Navarro, 944,43 pesetas.

Zamora: Idem doña Jacinta Miranda, 1.277,74.

Badajoz: Idem don Nicolás Manzano, 83,33.

Soria: Atrasos a favor de doña María del Carmen Martín, 1.344,47.

Zaragoza: Idem don Manuel Mayor, 1.094,40 pesetas.

Granada: Idem don Miguel Martín, 3.541,61, y don Pablo Hernández, pesetas 3.522,27.

Castellón: Idem doña Genoveva Ferreres, 83,33.

Toledo: Idem doña Elvira Cendrerós, 366,66 pesetas.

Soria: Idem don Hermilo Calvo, pesetas 699,99.

Huesca: Idem don Marcelino Belloso, 1.250.

Palencia: Idem doña Julia Alonso, 1.008,33 pesetas.

Lérida: Idem doña Carmen Culleres y don Angel Ros, 4.266,65, y doña Angela Alsina, don José Calzada, doña Adelaida Jover y doña Remedios Mes- tres, 7.922,27.

Guadalajara: Idem don José Alfaro, don Juan Zamora, don Nicolás Love- ra, don Vicente Ferrer, doña Ana Vi- centa Martínez, don Juan José San Se- bastián y doña Amparo Marín, 7.745,05

Valladolid: Idem don Benjamín Ca- sares y doña Amparo Seisdedos, pe- setas 4.769,07.

Día 30

Valencia: Atrasos del Catedrático de Instituto don Francisco de la Maco- rra, 20.133,28.

Lérida: Idem del Maestro don Joa- quin Gabaldá, 1.688,87.

Oviedo: Idem don José Rodríguez, 13.333,32 pesetas.

Palencia: Idem don Pedro Bonilla, doña Teresa Alvarez, don Jesús Díez y don Senador Blanco, 1.354,1.

Oviedo: Idem doña Carmen Meana, 1.250 pesetas.

Granada: Idem doña María Ocete, 2.855,41 pesetas.

Zaragoza: Idem doña Basiliisa Gó- mez, 1.094,45.

Oviedo: Idem don Alfonso García, 2.188,85 pesetas.

Córdoba: Idem doña Angeles Cabre- ra, 5.975.

Toledo: Idem don Mariano Salíne- do, 175; doña Juana Gallego, 322,21, y doña Dolores Rubio, 1.250.

Murcia: Idem Maestro de Aguilós, 4.358,33 pesetas.

Badajoz: Idem del Catedrático de Instituto don Miguel Pérez, 952,77.

Huesca: Idem obras edificio escolar «Almuntente», 10.000.

Zaragoza: Idem «Torrellas», 5.000.

Teruel: Idem «Valbona», 10.000.

Gerona: Idem Paratellada-San Cle- mente de Peralta, 10.000.

Día 4 de febrero

Madrid: honorarios Arquitectos. Por ejercicios cerrados, don Guillermo Diz, 1.135,86 pesetas; don José Cort, pese- tas 1.399,62 y 1.374,88; don Regino Bo- robio, 187,38 y 919,76; don Fernando Madrazo, 833,21; don Rafael Sánchez Echeverría, 1.615,34; don Trinidad So- lesio, 136,87, don Antonio Flórez, pe- setas 1.955,55; don Joaquín Secall, pe- setas 1.973,51 y 493,40; don Leoncio Bescansa, 1.351,11; don Ignacio Villa- longa, dos de 85 33 cada una.

Cádiz: Atrasos de 1932 de la Maes- tra Adelaida H Cuenca, 173,31.

Cáceres: Idem de 1933 del Maestro don Simón Argente, 1.824,23.

Jaén: Obras en el Instituto de Bae- za, 219.157,19.

Día 5

Madrid: Atrasos de la Profesora de la Escuela del Hogar, de Madrid, doña Teresa López, 2.916,67.

Córdoba: Idem del Palafrenero de la Escuela de Veterinaria don Fran- cisco Bolland, 2.833,30.

Murcia: Idem del Maestro don Gi- nés Conesa, 1.774,99.

Cádiz: Idem del Auxiliar del Insti- tuto de Ceuta don Sixto Morales, pe- setas 6.180,54.

Alicante: Sección Administrativa, pe- setas 583,33.

Día 7

Madrid: Atrasos de los Profesores del Instituto «Cardenal Cisneros» don Luis Niño y don Alfredo Escribano, 9.235,99 pesetas.

Madrid: Obras del Museo del Pueblo Español, 200.000.

Madrid: Becas Instituto «San Is- dro», 450.

Día 10

Málaga: Ejercicios cerrados de 1935. Maestros don José Corrales, 49,52.

Cádiz: Idem de 1928 de don Manuel Martínez, 298,85.

Málaga: Idem de 1934 de doña Au- rora Cano, 99,04.

Cádiz: Idem de don Bernardo Peri- llán y don Juan Galán, 82,40.

Ciudad Real: Idem de doña Purifi- cación Hurtado, 1.485,53.

Málaga: Idem de don Rafael Rubio y don Manuel Medina, 99,04, y de don José L. López, 16,51.

Madrid: Honorarios por ejercicios cerrados de los Arquitectos don Carlos López Romero, 1.521,90; don Francis- co Hernández, 445,55; don Antonio Sánchez, 1.518,62; don Rafael de la Hoz, 1.270,58; don José A. Díaz, pese- tas 1.388,06; don Jenaro de No, 8.537,74; don Antonio Flórez, 747,35; don Pedro Sánchez Sepúlveda, 823,06; don Jeró- nimo Mathé, 1.712,26; don Javier G. Riancho, 1.321,26; don Leoncio Bes- cansa, 6.567,05.

La anterior relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero del pasado mes de enero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden minis- terial del 10 de enero de 1941 (BOLE- TIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias An- dréu.

**Dirección General de Enseñanzas
Superior y Media**

Convocando a concurso de traslado la Cátedra de Análisis Matemático, cuarto curso (Teoría de las funciones), de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Análisis Matemático, cuarto curso (Teoría de las funciones), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—El Director general, José Pemartín.

(Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Historia Universal» de la Universidad de Granada (Facultad de Filosofía y Letras)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas cátedras, para darles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de enero la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos doce y trece del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se reunirá en el Pabellón Valdecilla (Universidad Central) el día 23 del actual, a las doce y media de la mañana.

Los señores opositores se presentarán el día 27 del referido mes en el Pabellón Valdecilla (Universidad Central), a las doce y media de la mañana, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1941, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Reglamento.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Presidente del Tribunal, Antonio Bailesteros Beretta.

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Cerámica experimental y artística», de la Escuela de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra vacante de «Cerámica Experimental y Artística» de la Escuela de Bellas Artes de San Carlos de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto la admisión como aspirantes al mencionado concurso de los señores don Pascual Esteve Miquel y don Alfonso

Blat Monzó, y la remisión de su correspondiente documentación al Tribunal para que puedan dar comienzo a sus actividades, debiendo el señor Esteve Miquel presentar ante el Tribunal, en cualquier momento antes de la elevación de propuesta por el mismo, el certificado de su depuración como funcionario público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Escuela Nacional de Artes Gráficas
(Tribunal del concurso-oposición a la plaza de profesor de término de Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para entregarles el cuestionario.

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este concurso-oposición que el día 3 de marzo a las seis de la tarde se presentarán en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Libertad, 15, para hacer su acto de presentación y entregarles el cuestionario.

Madrid, 13 de febrero de 1942.—El Presidente del Tribunal, Fernando Luca de Tena.

(Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de taller de Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para conocer programa y comienzo de los ejercicios.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el día 3 de marzo a las siete de la tarde, se servirán presentarse en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Libertad, 15, para señalamiento de fecha y darles a conocer el programa de los ejercicios.

Madrid, 13 de febrero de 1942.—El Presidente del Tribunal, Fernando Luca de Tena.